

ACTA DE PLENO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:05 horas del día 2 de julio de 2020, se reúnen en el salón de plenos de la Casa Consistorial los siguientes Sres. /Sras., todos ellos Concejales del Ayuntamiento de Villaquilambre:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde – Presidente
- D^a. MARÍA DEL CARMEN OLÁIZ GARCÍA.-
- D. JAVIER MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA.-
- D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA.-
- D. JORGE PÉREZ ROBLES.-
- D^a. BERTA LLAMAZARES GARCÍA.-
- D. MIGUEL ANGEL DIEZ DE CELIS.-
- D^a. MERITXELL PRIETO PINTÓ.-
- D^a MARÍA TERESA CIMADEVILLA MARTÍNEZ.-
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN.-
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO.-
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ.-
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL.-
- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ.-
- D^a. RITA MARÍA GONZÁLEZ ALONSO.-
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO.-

- No asiste, excusando su ausencia, D. RUBÉN SANCHEZ BELERDA.-

Actúa como Presidente el Sr. Alcalde, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL EUGENIO HIDALGO GARCÍA.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria del Pleno Municipal, conforme al orden del día con que previamente había sido convocado.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el Orden del Día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO MUNICIPAL.

• ORDINARIA DE 14 DE MAYO DE 2020

Se somete a votación el acta-borrador de la sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2020.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:
<https://www.youtube.com/embed/qx7tG8wRtdo?start=72&end=108>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/qx7tG8wRtdo?start=118&end=163>

A continuación interviene el Secretario para manifestar que se revisarán dichas incidencias.

1.- PROPUESTAS DE APROBACIÓN DE ACUERDOS POR EL PLENO MUNICIPAL

1.1.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE RATIFICACIÓN DE ACUERDOS DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA SOBRE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y A LA DE SANIDAD DE LA JCYL PARA SU DESTINO A INSTITUTO DE SECUNDARIA Y A CENTRO DE SALUD.-

Se da cuenta del dictamen sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2020, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA SOBRE CESIÓN DE TERRENOS A LAS CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN Y SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN INSTITUTO Y UN CENTRO DE SALUD.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

PROPUESTA ALCALDÍA

ADOPCIÓN DE ACUERDO INICIAL DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO Y CENTRO DE SALUD Y DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES.

I.- ANTECEDENTES.-

Los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020 relativos a la **PROPUESTA INICIAL DE CESIÓN DE TERRENOS POR LA JV DE NAVATEJERA A LA JCYL –Consejerías de Sanidad y Educación- PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO DE SECUNDARIA Y DE CENTRO DE SALUD EN VILLAQUILAMBRE; DE ASUNCIÓN DE COMPROMISOS URBANÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS POR EL AYUNTAMIENTO A TAL FIN; Y DE SOLICITUD A LA JCYL DE INICIO DE LOS TRÁMITES DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA CORRESPONDIENTES;** en cuya virtud se acordó **Elevar certificación de estos acuerdos a la Junta Vecinal de Navatejera para que lleve a puro y debido efecto los que resultan necesarios para la cesión de los terrenos necesarios para el nuevo Instituto de Secundaria y para el Centro de Salud en la forma acordada previamente con el Ayuntamiento en la reunión el pasado 26 de noviembre de 2.019.**

Los acuerdos que está previsto que se adopten por la Junta Vecinal de Navatejera el próximo jueves día 25 de junio de 2.020, según la convocatoria de la sesión y la propuesta de su Alcaldesa Pedánea, que se ha incorporado al expediente y en cuya virtud, de acuerdo con los Informes de Secretaría y de los servicios económicos de la Junta Vecinal, incorporados también al expediente, se adoptan en relación a las tres parcelas propiedad de la Junta Vecinal que luego se describirán, diversos acuerdos para cumplir el compromiso de la Junta Vecinal de **cesión de los terrenos necesarios para el nuevo Instituto de Secundaria y para el Centro de Salud** que, por suponer disposición sobre los bienes propiedad de dicha Junta Vecinal, deben ser ratificados por el Ayuntamiento en virtud de lo establecido en los artículos 51.3 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRCL) y 41,2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

La materialización de las cesiones acordadas resulta de trascendental importancia para el futuro de este Municipio, pues de ellas depende la efectiva Construcción de dos equipamientos que deben resultar básicos para ese futuro: El Nuevo Instituto y el Nuevo Centro de Salud. Por ello, y por la complejidad del expediente, se deben considerar prioritarios y urgentes los acuerdos o resoluciones que deban ser adoptados por el Ayuntamiento; y, precisamente por ello, esta Alcaldía ha decidido convocar a la Comisión Informativa de Hacienda, para que dictamine la ratificación de los acuerdos de la Junta Vecinal, sin esperar a la efectiva aprobación de éstos, entendiéndose que antes de la celebración de esa Comisión Informativa se habrá incorporado al expediente el Certificado del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal y que éste respetará la propuesta de la Alcaldesa Pedánea.

Esta propuesta pretende justamente eso: Ser elevada a la Comisión Informativa correspondiente, junto con el acuerdo que se prevé que la Junta Vecinal adopte el próximo 25 de junio, para que se dictamine y se proponga al Pleno la ratificación de los acuerdos de cesión de los terrenos a que nos hemos referido para los mencionados fines de utilidad pública e interés para los vecinos de Navatejera y del Ayuntamiento – La Construcción del nuevo Instituto de Secundaria y del Centro de Salud-

El expediente tramitado por la Junta Vecinal ha sido informado favorablemente por el Secretario Municipal en un informe incorporado al expediente que firma conjuntamente con la Secretaria de la Junta Vecinal y que se considera incorporado al expediente a todos los efectos jurídico administrativos, también a los efectos de adopción de los acuerdos de ratificación de la cesión por el Ayuntamiento.

Como se observan en los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal de Navatejera, la efectividad de las cesiones acordadas requerirá también del cumplimiento de otras condiciones por el Ayuntamiento –básicamente tres: la aprobación del convenio que garantice a la Junta Vecinal el mantenimiento íntegro de sus derechos urbanísticos en el sector, la asunción de los gastos de urbanización, y la autorización por éste de las operaciones de segregación de parcelas que es preciso realizar sobre las fincas originales o matrices para poder realizar el objetivo perseguido de la repetida cesión de los terrenos para el Instituto y el Centro de Salud-

Ese convenio, la asunción de esos compromisos y la expedición de las licencias de segregación podrán incorporarse por el Ayuntamiento al expediente durante la tramitación de los acuerdos de cesión; pero eso no puede impedir la ratificación por el Ayuntamiento de los acuerdos de cesión adoptados por la Junta Vecinal, sin perjuicio de lo que resulte de la información pública.

Para la adopción, redacción y tramitación de este acuerdo se ha tomado también en consideración el documento técnico con Planos descriptivos de las segregaciones y agrupaciones a realizar para la realización de la cesión de las parcelas para los fines indicados.

En su virtud; vistos los preceptos legales mencionados; y cuantos sean de aplicación al caso de conformidad con los informes de secretaría incorporados al expediente; para cumplimentar la ratificación por el Ayuntamiento de los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal de Navatejera en sesión de fecha 25 de junio de 2.020, cuyo certificado se adjuntará como Anexo a la propuesta que se eleve definitivamente al Pleno; y en ejercicio de las competencias que confiere al Pleno Municipal el artículo 22 de la Ley 7>/1.085, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Ratificar inicialmente los acuerdos que adoptará la Junta Vecinal de Navatejera en sesión de fecha 25 de junio de 2.020, si son conformes con la propuesta que ha elevado a esa Junta Vecinal su Alcaldesa Pedánea y que se adjunta como ANEXO I; y

en cuya virtud Junta Vecinal cederá gratuitamente a las consejerías de Educación y de Salud de la Junta de Castilla y León, respectivamente, dos parcelas de 5.000 m² para su destino a Centro de Salud- y de 20.000 m² –para su destino a Instituto de Secundaria-.

Los anteriores acuerdos de cesión y su ratificación quedarán sujetos al resultado de trámite de información pública que está realizando la Junta Vecinal, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Bienes, de forma que se considerarán elevados a definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo, en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones contra los mismos.

2.- Ordenar al departamento municipal de urbanismo la realización de cuantos trámites o propuestas se requieran para la aprobación por un lado, por el Pleno Municipal, de un convenio urbanístico, que deberán suscribir el Ayuntamiento y la Junta Vecinal, que garantice a ésta el mantenimiento íntegro de sus derechos urbanísticos en el sector cuando éste se desarrolle y la asunción anticipada por el Ayuntamiento de los gastos de urbanización; y por otro lado, por la Alcaldía, de las licencias de segregación necesarias para materializar las cesiones de terrenos que se han indicado.

VILLAQUILAMBRE, 23 de junio de 2.020

EL ALCALDE

FDO.: MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.

ANEXO I

TEXTO ÍNTEGRO DEL ACUERDO DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA QUE SE PROPONE RATIFICAR

PROPUESTA ALCALDÍA

ADOPCIÓN DE ACUERDO INICIAL DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO Y CENTRO DE SALUD Y DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES.

Visto el informe de las Secretarías, cuyo literal se transcribe a continuación:

«INFORME DE SECRETARÍA

ADOPCIÓN DE ACUERDO INICIAL DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO Y CENTRO DE SALUD Y DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES.

ANTECEDENTES

Vistos los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020 cuyo literal se transcribe a continuación:

<<MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.

Certifico:

Que el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2020, adoptó, con QUORUM SUFICIENTE, acuerdo sobre el asunto que se transcribe a continuación:

1.3.- PROPUESTA INICIAL DE CESIÓN DE TERRENOS POR LA JV DE NAVATEJERA A LA JCYL –Consejerías de Sanidad y Educación- PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO DE SECUNDARIA Y DE CENTRO DE SALUD EN VILLAQUILAMBRE; DE ASUNCIÓN DE COMPROMISOS URBANÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS POR EL AYUNTAMIENTO A TAL FIN; Y DE SOLICITUD A LA JCYL DE INICIO DE LOS TRÁMITES DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA CORRESPONDIENTES.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa General de fecha 3/02/2020, cuya transcripción literal es la siguiente:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- PROPUESTA INICIAL DE CESIÓN DE TERRENOS POR LA JV DE NAVATEJERA A LA JCYL –Consejerías de Sanidad y Educación- PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO DE SECUNDARIA Y DE CENTRO DE SALUD EN VILLAQUILAMBRE; DE ASUNCIÓN DE COMPROMISOS URBANÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS POR EL AYUNTAMIENTO A TAL FIN; Y DE SOLICITUD A LA JCYL DE INICIO DE LOS TRÁMITES DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA CORRESPONDIENTES.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<PROPUESTA DE LA ALCALDIA.

APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DERIVADOS DEL ACTA DE LA REUNIÓN CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA CESIONES DE TERRENOS PARA CENTRO DE SALUD E INSTITUTO DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.019.-

Visto el acta mencionada; cuyo texto se transcribe a continuación literalmente:

“1.- SITUACIÓN JURÍDICA Y EFECTIVA AL DÍA DE LA FECHA. -

1.- Ambas parcelas fueron objeto de un convenio de PUESTA A DISPOSICIÓN DE 20.000 m2 formalizado y aprobado por Junta Vecinal y Ayuntamiento en 2.008 –sin PGOU-

2.- De los 20.000 m2 que inicialmente fueron objeto de convenio de PUESTA A DISPOSICIÓN, 10.000 m2 se destinarían a TANATORIO y otros 10.000 m2 a CENTRO DE SALUD.

3.- Tanto la parcela del Tanatorio –con 10.000 m2- como la del Centro de Salud – con otros 10.000 m2- han sido objeto de segregación.

4.- Respecto a la PARCELA de 10.000 m2 que inicialmente se destinaba a TANATORIO, el 24 de septiembre de 2.012 –ya hay PGOU-, a instancias de SERFUNLE y del Ayuntamiento de Villaquilambre, la Junta Vecinal de Navatejera adoptó un acuerdo por el que, dando cumplimiento al convenio Inicial, cuyo contenido se ratifica, se cedió a la Mancomunidad de SERFUNLE 10.000 m2 para el Tanatorio.

Para cumplir el convenio la junta insta al Ayuntamiento al reconocimiento a su favor de los aprovechamientos urbanísticos que le otorga el PGOU.

La parcela de 10.000 m2 ha sido objeto de licencia de segregación.

Así lo hace el Ayuntamiento mediante Decreto de 13 de septiembre de 2.012, en el que reconoce a la Junta Vecinal un aprovechamiento de 5.352 m2 de edificabilidad a cuenta de la parte de 10.000 m2 segregados del Sistema General de Equipamiento del SUR 9 para su destino a TANATORIO, hasta entonces de su propiedad y cedidos a SERFUNLE por el acuerdo de 24 de septiembre de 2.012; que se expone al público y tramita por la Junta Vecinal.

Esa cesión; junto con el Decreto de reconocimiento de derechos, es ratificada por el Ayuntamiento en acuerdo Plenario de 18 DE OCTUBRE DE 2.018; al que debe entenderse anejado el Decreto de reconocimiento de aprovechamientos; y en el que el Ayuntamiento incluye de manera expresa, una cláusula, derivada del contenido del convenio original; garantizando la reversión a la Junta Vecinal de la parte del terreno que no sea destinada al Servicio de Tanatorio –ver certificado del acuerdo municipal de 18 DE OCTUBRE DE 2.018-.

Se ha tramitado también expediente de autorización de uso de suelo no urbanizable y licencia ambiental para el Tanatorio.

De los 10.000 m2 cedidos solo se han utilizado 4.266 m2, aproximadamente; y además su ubicación no ha sido de forma exacta en la parcela cedida.

4.- Respecto a la PARCELA de 10.000 m2 que inicialmente se destinaba a CENTRO DE SALUD, no ha llegado a tramitarse de forma definitiva la cesión pues no se han resuelto favorablemente con la Consejería de Sanidad las cuestiones relativas a la idoneidad y/o utilidad de la parcela para el fin descrito, hasta septiembre de 2.019.

Lo cierto es que el convenio original incluía esta parcela; pero también que el 21 de octubre de 2.010 la JV NV adoptó acuerdo, ratificado en 2.011 por el Ayuntamiento, por el que, en relación al centro de salud, “dejaba sin efecto el convenio original de puesta a disposición de 20.000 m 2; y acordaba la Cesión directa por la Junta Vecinal a la

Consejería de Sanidad de 10.000 m2 –los segregados al límite oeste del frente del camino de los mancebos y definidos como parcela nº 2 en el expediente de segregación-.

El acuerdo municipal negociado con la consejería contempla que sólo se cedan 5.140 m2.

II.- NECESIDADES PARA LLEVAR A EFECTO LOS ACUERDOS PLENARIOS ADOPTADOS EL 7 DE NOVIEMBRE de 2.019.-

1.- PARA EL CENTRO DE SALUD. -

La JV debe ceder sólo 5.140 m2 –no 10.000 m2 como acordó el 21 de octubre de 2.010-. Los 5.000 m2 restantes deben cederse directamente a la Consejería de Educación para su destino a Instituto de Educación secundaria.

2.- PARA EL INSTITUTO. -

La JV debe ceder los 9.150 m2 situados al Este del actual Tanatorio, segregados de la parcela matriz.

La JV. Debe instar a SERFUNLE, de acuerdo al acuerdo de cesión, a la reversión de los aproximadamente 5.600m2 que sobran de la parcela de 10.000 m2 cedidos para el tanatorio el 24 de septiembre de 2.012. Cuando apruebe ese requerimiento, acordará también la afección de los 5.600 m2 que se reviertan para su cesión a la Consejería de Educación para su destino a Instituto de Educación secundaria.

La JV debe ceder los 4.860 m2 sobrantes de la parcela cedida para el Centro de salud en 2.010; directamente a la Consejería de Educación para su destino a Instituto de Educación secundaria.

3.- EL AYUNTAMIENTO RATIFICARÁ LOS ANTERIORES ACUERDOS DE CESIÓN PARA SU REMISIÓN A LAS CONSEJERÍAS COMPETENTES; Y RECONOCERÁ DEFINITIVAMENTE A LA JUNTA VECINAL LOS APROVECHAMIENTOS QUE LE CORRESPONDAN POR TODOS LOS TERRENOS CEDIDOS. -

Se propone que las obligaciones de ambas partes se plasmen en un convenio; al que se adjuntarán levantamientos topográficos y descripción de todas las parcelas, licencias de segregación y propuestas de reconocimiento de aprovechamientos urbanísticos patrimonializables.

En dicho convenio el Ayuntamiento asumirá, además de las obligaciones indicadas, la asunción de todos los gastos, administrativos, jurídicos, técnicos o Notariales que se originen; y ofrecerá a la Junta Vecinal la asistencia Técnica de los Servicios municipales y de la Secretaría Municipal para la adopción de los acuerdos y tramitación de los expedientes que se requieran.

El convenio comprometerá a la Junta Vecinal a aprobar y tramitar los acuerdos de cesión que se indican; y al Ayuntamiento a asumir los gastos correspondientes; a ratificar esos acuerdos y a remitirlos a las Consejerías competentes; y a reconocer los aprovechamientos urbanísticos patrimonializables por la Junta Vecinal.”

Vistos los informes Jurídicos y todos los documentos y antecedentes incorporados a los expedientes de cesión y puesta a disposición de la Junta de Castilla y León de los terrenos necesarios para la instalación en nuestro municipio de un Instituto y un Centro de Salud.

Considerando esta alcaldía que resulta de la máxima urgencia la puesta en marcha y materialización de los compromisos de cesión y urbanización asumidos en esa reunión; y que, además, cuando se inicien los trámites pueden darse por confirmados los compromisos que permitan también que, en paralelo a la tramitación registral de los mismos, la Junta de Castilla y León pueda ir redactando los proyectos técnicos de las obras, tanto del Instituto como del Centro de Salud.

En su virtud; y en ejercicio de las competencias que confiere a esta Alcaldía el artículo 21 de la LBRL y al Pleno el 22 de de dicha disposición.

POR MEDIO DEL PRESENTE PROPONGO ELEVAR AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS. -

1.- Aprobar el texto de los acuerdos adoptados entre representantes del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2.019; asumiendo por parte del Pleno Municipal los compromisos siguientes, según texto de dichos acuerdos:

- De ratificación de los acuerdos que la Junta Vecinal deba adoptar.
- De colaboración con ésta mediante apoyo técnico y de la Secretaría en la documentación y tramitación de los acuerdos de cesión que ella debe adoptar.
- De expedir las licencias de segregación con respecto de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a la Junta Vecinal en la actualidad;
- De asumir por el Ayuntamiento todos los gastos y cargas de urbanización que se deriven

2.- Elevar certificación de estos acuerdos a la Junta Vecinal de Navatejera para que lleve a puro y debido efecto los compromisos de cesión de terrenos para el nuevo Instituto de Secundaria y para el Centro de Salud en la forma acordada.

3.- Elevar también certificado de estos acuerdos, tanto a la Consejería de Salud como a la de Educación para que, en paralelo a la tramitación de las cesiones, puedan considerar que son firmes los compromisos de puesta a disposición de los terrenos y para que inicien, en consecuencia, la redacción de los pertinentes documentos técnicos de las respectivas obras.

Villaquilambre, 29 de enero de 2.020

EL ALCALDE

FDO.: MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ >>

Leída la propuesta, y debatido el asunto, interviene el Secretario aclarando que en la propuesta donde dice:

- De expedir las licencias de segregación con respecto de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a la Junta Vecinal en la actualidad;

Debe decir:

- *De expedir las licencias de segregación con respeto de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a la Junta Vecinal en la actualidad;*

La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta con la rectificación indicada, **siendo el resultado de la votación** el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

· **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**

- **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
- **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**

▪ **TOTAL Votos a favor: 11**

· **RESERVA DE VOTO de los Grupos Políticos:**

- **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**

▪ **TOTAL Reserva de Voto: 6**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño >>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES que se transcriben en el acta definitiva.

(.....)

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 2 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno por unanimidad de los miembros de la Corporación, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el texto de los acuerdos adoptados entre representantes del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2.019; asumiendo por parte del Pleno Municipal los compromisos siguientes, según texto de dichos acuerdos:

- De ratificación de los acuerdos que la Junta Vecinal deba adoptar.
- De colaboración con ésta mediante apoyo técnico y de la Secretaría en la documentación y tramitación de los acuerdos de cesión que ella debe adoptar.
- De expedir las licencias de segregación con respeto de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a la Junta Vecinal en la actualidad;
- De asumir por el Ayuntamiento todos los gastos y cargas de urbanización que se deriven

Segundo.- Elevar certificación de estos acuerdos a la Junta Vecinal de Navatejera para que lleve a puro y debido efecto los compromisos de cesión de terrenos para el nuevo Instituto de Secundaria y para el Centro de Salud en la forma acordada.

Tercero.- Elevar también certificado de estos acuerdos, tanto a la Consejería de Salud como a la de Educación para que, en paralelo a la tramitación de las cesiones, puedan considerar que son firmes los compromisos de puesta a disposición de los terrenos y para que inicien, en consecuencia, la redacción de los pertinentes documentos técnicos de las respectivas obras.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide el presente certificado del acta-borrador de la sesión, por orden del Sr. Alcalde, en Villaquilambre,

EL SECRETARIO

**Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital)»**

Según el DOCUMENTO TÉCNICO DE MEDICIÓN PARA LA SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN DE PARCELAS EN EL PARAJE DEL CARRIZAL DE NAVATEJERA (TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE), realizado por INGENIERIA, SERVICIOS ANGEL MANCEBO S.L. (I.S.A.M), en el que se redacta un estudio a petición del Ayuntamiento de Villaquilambre, que servirá de base para poder realizar los trámites oportunos para proceder a la segregación de diversas parcelas que se grafía en planos adjuntos y posteriormente a la agregación de las partes segregadas, dando como resultado las fincas resultantes que también se grafían en planos adjuntos y que se destinarán a la implantación del Instituto de Enseñanza Secundaria y Centro de Salud municipales. Documento adjunto como ANEXO I a este informe.

Vistos los documentos anexos II, III, IV y V, conteniendo la descripción de cada una de las fincas matrices, de las operaciones de constancia, agrupación o segregación que deben efectuarse y de los acuerdos a tomar para cada una de ellas.

FUNDAMENTOS

El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las base de régimen local -LRBRL-, atribuye a las Entidades Locales para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con la Constitución y las leyes, plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Las disposiciones recogidas, tanto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, y en el artículo 109 RD 1372/1986, de 13 junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, como en los artículos 145 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, hacen referencia exclusivamente a la cesión gratuita de los bienes inmuebles patrimoniales a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

No obstante, lo anterior, debemos señalar que, dentro de la más genérica atribución a las entidades locales de capacidad para enajenar toda clase de bienes, nada impide, a la vista de la normativa patrimonial de las Entidades Locales, la cesión de un bien mueble patrimonial en favor de una institución pública. Todo ello entendido sin perjuicio de que, si los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local.

El artículo 50 y 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en cuanto a la regulación de las competencias de las Entidades Locales Menores.

Las Normas Urbanísticas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con las cuales las parcelas a ceder están clasificadas como Suelo Apto para Urbanizar en la Unidad de Actuación SUR-9 y calificadas como Equipamientos, por lo que su obtención en el ámbito de la gestión de la correspondiente unidad de actuación supondría la obtención para esta Junta Vecinal de los aprovechamientos correspondientes a esos equipamientos.

En cuanto al Polígono 18 Parcela 463 con referencia catastral 24226A018004630000MW, propiedad de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE, DE LEÓN, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE, en acuerdo entre ambas partes y según consta en la nota simple registral. Ambas partes, cedente y cesionario, acuerdan que la cesión de la parcela queda condicionada a su adscripción al servicio público de Tanatorio de Navatejera, en los términos establecidos en los artículos 24 y siguientes de los Estatutos de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE, DE LEÓN, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE, con las siguientes estipulaciones:

Pacto de revisión: (artículo 641 del Código Civil). La MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE, DE LEÓN, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE

revertirá a la entidad cedente la parte de la finca no ocupada por la ejecución de obras constructivas del Tanatorio.

De esa parcela cedida, se constata en la realidad fáctica del tanatorio ejecutado, según consta en el plano anexo 1, que sólo se ha ocupado con el tanatorio 4.150,93m² mas 214,25 m² cedidos para viarios; por lo que procede que reviertan a la Junta Vecinal los 5.634,82 m² restantes; que a su vez, se agruparán con las parcelas A2, C2 Y D1 para su cesión a la Consejería de Educación para la construcción de un Instituto de Educación secundaria.

En su virtud, visto los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, POR LA JUNTA VECINAL EN PLENO, se deberán adoptar los siguientes acuerdos

PRIMERO. Adoptar, en relación con cada una de las parcelas matrices, A, B, C Y D, así denominadas en todos los documentos del expediente, los acuerdos que en cada caso se indican:

- RESPECTO A LA FINCA MATRIZ A. Lo acuerdos que se indican en los apartados A1, A2 y RESTO DE FINCA MATRIZ, adjunto ANEXO II.
 - **A1. Segregación e incorporación al viario público en la gestión de la construcción del edificio.**
 - **A2.Segregación, para su agrupación posterior con las parcelas B2, C2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.**
 - **RESTO FINCA MATRIZ A. Resultante de la segregación.**
- RESPECTO A LA FINCA MATRIZ B. Los acuerdos que se indican en los apartados B1, B2 y RESTO DE FINCA MATRIZ, adjunto ANEXO III.
 - **B1. Constatación de su Segregación por Mancomunidad de Servicios Funerarios SERFUNLE, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre y de su incorporación al viario público en la gestión de la construcción del edificio.**
 - **B.2.- Constatación de que no ha sido ocupada con el TANATORIO; y de que, por tanto, no ha servido al fin que justificó la cesión gratuita, por lo que, de conformidad con los acuerdos de cesión, procede instar su reversión. Para su agrupación posterior con las A2, C2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.**
 - **RESTO FINCA MATRIZ. Constatar la superficie realmente ocupada por Tanatorio y confirmar por tanto la cesión y titularidad de esta parcela.**
- RESPECTO A LA FINCA MATRIZ C. Los acuerdos que se indican en los apartadosC1, C2, C3 Y RESTO DE FINCA MATRIZ, adjunto ANEXO IV.

- **C1. Segregación e incorporación al viario público.**
 - **C2. Segregación, para su agrupación posterior con las parcelas A2, B2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.**
 - **C3. Segregación e incorporación al viario público.**
 - **RESTO FINCA MATRIZC. Resultante de la segregación, para su cesión a la CONSEJERÍA DE SANIDAD de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un Centro de Salud**
- **RESPECTO A LA FINCA MATRIZ D.** Instar al Ayuntamiento de Villaquilambre a la cesión de la parcela D1 a esta Junta Vecinal, calificada según catastro como Vía de Comunicación de dominio público y propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, necesaria para su agrupación con las parcelas A1, B2 y C2 y su posterior cesión a **LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO**, quedando la Junta Vecinal de Navatejera comprometida a facilitar su desviación por otra parte de la finca matriz A .

SEGUNDO. Exposición al público de los acuerdos en la forma reglamentaria, por término de 15 días de conformidad con el art.110,1 apartado f) del mencionado Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales; y tramitar la autorización de la Excm. Diputación de León y la ratificación por el Ayuntamiento de Villaquilambre de conformidad con la normativa del Reglamento de bienes que se ha transcrito.

TERCERO. Condicionar la efectividad de estos acuerdos a la formalización de un Convenio con el Ayuntamiento de Villaquilambre, en el que se reconozca el derecho de la Junta Vecinal de Navatejera a incorporarse al Proyecto de Actuación, cuando este se realice, en condición de titular de la totalidad de los terrenos de la misma, antes de estas cesiones y segregaciones. A tal fin, el Ayuntamiento expedirá las necesarias licencias de segregación y propondrá el convenio correspondiente, para su aprobación por esta Junta Vecinal.

CUARTO. Facultar a la Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera para la ejecución de este acuerdo y en particular para autorizar al Ayuntamiento de Villaquilambre para que ponga a disposición de las Consejerías correspondientes los terrenos cedidos para la construcción de un centro de Salud y un Instituto, sin esperar a la tramitación definitiva de la Cesión, a los exclusivos efectos de que las respectivas consejerías puedan avanzar la redacción de los correspondientes proyectos de obra.

Por último; y a los efectos de acreditar el cumplimiento del artículo 110 del mencionado Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se hace constar lo siguiente:

- a) Los bienes que se propone ceder están incluidos en el inventario de la Junta Vecinal en trámite de aprobación, con la calificación jurídica de bienes patrimoniales.

b) Que de acuerdo con el informe emitido por el responsable de la contabilidad de la entidad; no existen deudas pendientes, en relación a dichos bienes, de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Que los bienes objeto de cesión están incluidos en plan General de Villaquilambre como equipamientos o viales –la misma finalidad para la que se ceden- y no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

En Navatejera, a 22 de junio de 2020.

EL SECRETARIO MUNICIPAL,

LA SECRETARIA HABILITADA DE LA JUNTA
VECINAL,

Fdo.: Miguel E. Hidalgo García

Fdo.: Inés Diez Gutiérrez»

Visto el informe de los servicios económicos de la Junta Vecinal de Navatejera cuyo literal se transcribe a continuación,

«INFORME DE INTERVENCION

D. Carlos Fernandez Laborda, Jefe de Administración de la Junta Vecinal de Navatejera,

INFORMA:

QUE La Junta Vecinal de Navatejera pretende efectuar una cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre, de los terrenos relacionados a continuación:

1. FINCA MATRIZ A

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

- REFERENCIA CATASTRAL: 24226A01800056000ML.
- LOCALIZACIÓN: Polígono 18 Parcela 56. La Vega. Villaquilambre (León)
- CLASE: Urbano.
- USO PRINCIPAL: suelo sin edificar.
- SUPERFICIE GRÁFICA: 84.901 m2.

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, identificado como Polígono 18 Parcela 56 del paraje La Vega (referencia catastral 24226A01800056000ML), titularidad de la Junta Vecinal de Navatejera.

2. FINCA MATRIZ C

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE:

- Referencia catastral: 24226A018004620000MH.
- Localización: Polígono 18 Parcela 462. CL MANCEBOS-NV
- Clase: Urbano
- Uso principal: suelo sin edificar
- Superficie gráfica: 10.000 m².

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, identificado catastralmente como Polígono 18 Parcela 462 del paraje la VEGA, referencia catastral 24226A018004620000MH y número registral 26605, titularidad de la Junta Vecinal de Navatejera.

QUE EL Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece en el Capítulo V “ENAJENACION”, al respecto de la cesión gratuita de bienes en su artículo 110 lo siguiente:

“En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

..... d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

..... ”

QUE En relación a las fincas descritas objeto de cesión NO existe deuda alguna pendiente de liquidación con cargo al presupuesto de la entidad.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe en Navatejera, a 22 de junio de 2020.

Carlos Fernandez Laborda.

Jefe de Administración.»

Por lo anteriormente descrito, **SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

PRIMERO. Adoptar, en relación con cada una de las parcelas matrices, A, B, C Y D, así denominadas en todos los documentos del expediente, los acuerdos que en cada caso se indican:

- RESPECTO A LA FINCA MATRIZ A. Lo acuerdos que se indican en los apartados A1, A2 y RESTO DE FINCA MATRIZ, adjunto ANEXO II.
 - **A1. Segregación e incorporación al viario público en la gestión de la construcción del edificio.**
 - **A2.Segregación, para su agrupación posterior con las parcelas B2, C2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.**
 - **RESTO FINCA MATRIZ A. Resultante de la segregación.**

- RESPECTO A LA FINCA MATRIZ B. Los acuerdos que se indican en los apartados B1, B2 y RESTO DE FINCA MATRIZ, adjunto ANEXO III.
 - **B1. Constatación de su Segregación por Mancomunidad de Servicios Funerarios SERFUNLE, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre y de su incorporación al viario público en la gestión de la construcción del edificio.**
 - **B.2.- Constatación de que no ha sido ocupada con el TANATORIO; y de que, por tanto, no ha servido al fin que justificó la cesión gratuita, por lo que, de conformidad con los acuerdos de cesión, procede instar su reversión. Para su agrupación posterior con las A2, C2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.**
 - **RESTO FINCA MATRIZ. Constatar la superficie realmente ocupada por Tanatorio y confirmar por tanto la cesión y titularidad de esta parcela.**
- RESPECTO A LA FINCA MATRIZ C. Los acuerdos que se indican en los apartados C1, C2, C3 Y RESTO DE FINCA MATRIZ, adjunto ANEXO IV.
 - **C1. Segregación e incorporación al viario público.**
 - **C2. Segregación, para su agrupación posterior con las parcelas A2, B2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.**
 - **C3. Segregación e incorporación al viario público.**
 - **RESTO FINCA MATRIZC. Resultante de la segregación, para su cesión a la CONSEJERÍA DE SANIDAD de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un Centro de Salud**
- RESPECTO A LA FINCA MATRIZ D. Instar al Ayuntamiento de Villaquilambre a la cesión de la parcela D1 a esta Junta Vecinal, calificada según catastro como Vía de Comunicación de dominio público y propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, necesaria para su agrupación con las parcelas A1, B2 y C2 y su posterior cesión a **LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO**, quedando la Junta Vecinal de Navatejera comprometida a facilitar su desviación por otra parte de la finca matriz A .

SEGUNDO. Exposición al público de los acuerdos en la forma reglamentaria, por término de 15 días de conformidad con el art.110.1 apartado f) del mencionado Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales; y tramitar la autorización de la Excm. Diputación de León y la ratificación por el Ayuntamiento de Villaquilambre de conformidad con la normativa del Reglamento de bienes que se ha transcrito.

TERCERO. Condicionar la efectividad de estos acuerdos a la formalización de un Convenio con el Ayuntamiento de Villaquilambre, en el que se reconozca el derecho de la Junta Vecinal de Navatejera a incorporarse al Proyecto de Actuación, cuando este se realice, en condición de titular de la totalidad de los terrenos de la misma, antes de estas cesiones y segregaciones. A tal fin, el Ayuntamiento expedirá las necesarias licencias de segregación y propondrá el convenio correspondiente, para su aprobación por esta Junta Vecinal.

CUARTO. Facultar a la Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera para la ejecución de este acuerdo y en particular para autorizar al Ayuntamiento de Villaquilambre para que ponga a disposición de las Consejerías correspondientes los terrenos cedidos para la construcción de un centro de Salud y un Instituto, sin esperar a la tramitación definitiva de la Cesión, a los exclusivos efectos de que las respectivas consejerías puedan avanzar la redacción de los correspondientes proyectos de obra. >>

Leída la propuesta, y debatido el asunto, NO se producen intervenciones.

La **Comisión Informativa** **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta, siendo el resultado de la votación el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

⇒ **VOTOS A FAVOR** de los Grupos Políticos:

- **2 PARTIDO POPULAR**, que computan como 4
- **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE**, que computa como 2
- **1 VIVE VILLAQUILAMBRE**, que computa como 1
- **1 CIUDADANOS**, que computan como 2

▪ **TOTAL Votos a favor: 9**

⇒ **RESERVA DE VOTOS** de los Grupos Políticos:

- **3 GRUPO SOCIALISTA**, que computan como 6.
- **1 PODEMOS VILLAQUILABRE**, que computa como 2

▪ **TOTAL Reserva de Votos: 8**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

Fdo. Ricardo de Dios Castaño
(fecha y firma digital)

>>

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:
<https://www.youtube.com/embed/qx7tG8wRtdo?start=550&end=584>
- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/qx7tG8wRtdo?start=586&end=725>

- D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA, Secretario:
<https://www.youtube.com/embed/qx7tG8wRtdo?start=727&end=828>
- D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE Villaquilambre:
<https://www.youtube.com/embed/qx7tG8wRtdo?start=830&end=899>

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 16 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; los 5 Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; 2 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Ratificar inicialmente los acuerdos que adoptará la Junta Vecinal de Navatejera en sesión de fecha 25 de junio de 2.020, si son conformes con la propuesta que ha elevado a esa Junta Vecinal su Alcaldesa Pedánea y que se adjunta como ANEXO I; y en cuya virtud Junta Vecinal cederá gratuitamente a las

consejerías de Educación y de Salud de la Junta de Castilla y León, respectivamente, dos parcelas de 5.000 m² –para su destino a Centro de Salud- y de 20.000 m² –para su destino a Instituto de Secundaria-.

Los anteriores acuerdos de cesión y su ratificación quedarán sujetos al resultado del trámite de información pública que está realizando la Junta Vecinal, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Bienes, de forma que se considerarán elevados a definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo, en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones contra los mismos.

Segundo.- Ordenar al Departamento municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites o propuestas se requieran para la aprobación por un lado, por el Pleno Municipal, de un convenio urbanístico, que deberán suscribir el Ayuntamiento y la Junta Vecinal, que garantice a ésta el mantenimiento íntegro de sus derechos urbanísticos en el sector cuando éste se desarrolle y la asunción anticipada por el Ayuntamiento de los gastos de urbanización; y por otro lado, por la Alcaldía, de las licencias de segregación necesarias para materializar las cesiones de terrenos que se han indicado.

Para una adecuada acreditación de los acuerdos adoptados, se transcribe a continuación el certificado de los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal de Navatejera en sesión de fecha 25 de junio de 2020, así como los Anexos I a V comprensivos de las segregaciones y acuerdos de cesión que se adoptan a cada una de las parcelas matrices:

CERTIFICADO

INÉS DIEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA, PROVINCIA DE LEÓN.

CERTIFICO:

Que la JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, presidida por la Sra. Alcaldesa – Pedánea, a la que asistieron todos los miembros que de derecho componen la Corporación, adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe:

3. ADOPCIÓN DE ACUERDO INICIAL DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO Y CENTRO DE SALUD Y DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldesa Pedánea;

«PROPUESTA ALCALDÍA

ADOPCIÓN DE ACUERDO INICIAL DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO Y CENTRO DE SALUD Y DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES.

Visto el informe de las Secretarías, cuyo literal se transcribe a continuación:

«INFORME DE SECRETARÍA

ADOPCIÓN DE ACUERDO INICIAL DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO Y CENTRO DE SALUD Y DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES.

ANTECEDENTES

Vistos los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre en sesión celebrada el 6 de febrero de 2020 cuyo literal se transcribe a continuación:

<<MIGUEL E. HIDALGO GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.

Certifico:

Que el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2020, adoptó, con QUORUM SUFICIENTE, acuerdo sobre el asunto que se transcribe a continuación:

1.3.- PROPUESTA INICIAL DE CESIÓN DE TERRENOS POR LA JV DE NAVATEJERA A LA JCYL –Consejerías de Sanidad y Educación- PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO DE SECUNDARIA Y DE CENTRO DE SALUD EN VILLAQUILAMBRE; DE ASUNCIÓN DE COMPROMISOS URBANÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS POR EL AYUNTAMIENTO A TAL FIN; Y DE SOLICITUD A LA JCYL DE INICIO DE LOS TRÁMITES DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA CORRESPONDIENTES.

Se da cuenta del dictamen favorable de la Comisión Informativa General de fecha 3/02/2020, cuya transcripción literal es la siguiente:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2020, SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- PROPUESTA INICIAL DE CESIÓN DE TERRENOS POR LA JV DE NAVATEJERA A LA JCYL –Consejerías de Sanidad y Educación- PARA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO DE SECUNDARIA Y DE CENTRO DE SALUD EN VILLAQUILAMBRE; DE ASUNCIÓN DE COMPROMISOS URBANÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS POR EL AYUNTAMIENTO A TAL FIN; Y DE SOLICITUD A LA JCYL DE INICIO DE LOS TRÁMITES DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA CORRESPONDIENTES.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente, y cuya transcripción literal es la siguiente:

<<PROPUESTA DE LA ALCALDIA.

APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DERIVADOS DEL ACTA DE LA REUNIÓN CON JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA CESIONES DE TERRENOS PARA CENTRO DE SALUD E INSTITUTO DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2.019.-

Visto el acta mencionada; cuyo texto se transcribe a continuación literalmente:

“I.- SITUACIÓN JURÍDICA Y EFECTIVA AL DÍA DE LA FECHA. -

1.- Ambas parcelas fueron objeto de un convenio de PUESTA A DISPOSICIÓN DE 20.000 m² formalizado y aprobado por Junta Vecinal y Ayuntamiento en 2.008 –sin PGOU-

2.- De los 20.000 m² que inicialmente fueron objeto de convenio de PUESTA A DISPOSICIÓN, 10.000 m² se destinarían a TANATORIO y otros 10.000 m² a CENTRO DE SALUD.

3.- Tanto la parcela del Tanatorio –con 10.000 m²- como la del Centro de Salud – con otros 10.000 m²- han sido objeto de segregación.

4.- Respecto a la PARCELA de 10.000 m² que inicialmente se destinaba a TANATORIO, el 24 de septiembre de 2.012 –ya hay PGOU-, a instancias de SERFUNLE y del Ayuntamiento de Villaquilambre, la Junta Vecinal de Navatejera adoptó un acuerdo por el que, dando cumplimiento al convenio Inicial, cuyo contenido se ratifica, se cedió a la Mancomunidad de SERFUNLE 10.000 m² para el Tanatorio.

Para cumplir el convenio la junta insta al Ayuntamiento al reconocimiento a su favor de los aprovechamientos urbanísticos que le otorga el PGOU.

La parcela de 10.000 m² ha sido objeto de licencia de segregación.

Así lo hace el Ayuntamiento mediante Decreto de 13 de septiembre de 2.012, en el que reconoce a la Junta Vecinal un aprovechamiento de 5.352 m² de edificabilidad a cuenta de la parte de 10.000 m² segregados del Sistema General de Equipamiento del SUR 9 para su destino a TANATORIO, hasta entonces de su propiedad y cedidos a SERFUNLE por el acuerdo de 24 de septiembre de 2.012; que se expone al público y tramita por la Junta Vecinal.

Esa cesión; junto con el Decreto de reconocimiento de derechos, es ratificada por el Ayuntamiento en acuerdo Plenario de 18 DE OCTUBRE DE 2.018; al que debe entenderse anejado el Decreto de reconocimiento de aprovechamientos; y en el que el Ayuntamiento incluye de manera expresa, una cláusula, derivada del contenido del convenio original:, garantizando la reversión a la Junta Vecinal de la parte del terreno que no sea destinada al Servicio de Tanatorio –ver certificado del acuerdo municipal de 18 DE OCTUBRE DE 2.018-.

Se ha tramitado también expediente de autorización de uso de suelo no urbanizable y licencia ambiental para el Tanatorio.

De los 10.000 m² cedidos solo se han utilizado 4.266 m², aproximadamente; y además su ubicación no ha sido de forma exacta en la parcela cedida.

4.- Respecto a la PARCELA de 10.000 m² que inicialmente se destinaba a CENTRO DE SALUD, no ha llegado a tramitarse de forma definitiva la cesión pues no se han resuelto favorablemente con la Consejería de Sanidad las cuestiones relativas a la idoneidad y/o utilidad de la parcela para el fin descrito, hasta septiembre de 2.019.

Lo cierto es que el convenio original incluía esta parcela; pero también que el 21 de octubre de 2.010 la JV NV adoptó acuerdo, ratificado en 2.011 por el Ayuntamiento, por el que, en relación al centro de salud, “dejaba sin efecto el convenio original de puesta a disposición de 20.000 m²; y acordaba la Cesión directa por la Junta Vecinal a la Consejería de Sanidad de 10.000 m² –los segregados al límite oeste del frente del camino de los mancebos y definidos como parcela nº 2 en el expediente de segregación-.

El acuerdo municipal negociado con la consejería contempla que sólo se cedan 5.140 m2.

II.- NECESIDADES PARA LLEVAR A EFECTO LOS ACUERDOS PLENARIOS ADOPTADOS EL 7 DE NOVIEMBRE de 2.019.-

1.- PARA EL CENTRO DE SALUD. -

La JV debe ceder sólo 5.140 m2 –no 10.000 m2 como acordó el 21 de octubre de 2.010-. Los 5.000 m2 restantes deben cederse directamente a la Consejería de Educación para su destino a Instituto de Educación secundaria.

2.- PARA EL INSTITUTO. -

La JV debe ceder los 9.150 m2 situados al Este del actual Tanatorio, segregados de la parcela matriz.

La JV. Debe instar a SERFUNLE, de acuerdo al acuerdo de cesión, a la reversión de los aproximadamente 5.600m2 que sobran de la parcela de 10.000 m2 cedidos para el tanatorio el 24 de septiembre de 2.012. Cuando apruebe ese requerimiento, acordará también la afección de los 5.600 m2 que se reviertan para su cesión a la Consejería de Educación para su destino a Instituto de Educación secundaria.

La JV debe ceder los 4.860 m2 sobrantes de la parcela cedida para el Centro de salud en 2.010; directamente a la Consejería de Educación para su destino a Instituto de Educación secundaria.

3.- EL AYUNTAMIENTO RATIFICARÁ LOS ANTERIORES ACUERDOS DE CESIÓN PARA SU REMISIÓN A LAS CONSEJERÍAS COMPETENTES; Y RECONOCERÁ DEFINITIVAMENTE A LA JUNTA VECINAL LOS APROVECHAMIENTOS QUE LE CORRESPONDAN POR TODOS LOS TERRENOS CEDIDOS. -

Se propone que las obligaciones de ambas partes se plasmen en un convenio; al que se adjuntarán levantamientos topográficos y descripción de todas las parcelas, licencias de segregación y propuestas de reconocimiento de aprovechamientos urbanísticos patrimonializables.

En dicho convenio el Ayuntamiento asumirá, además de las obligaciones indicadas, la asunción de todos los gastos, administrativos, jurídicos, técnicos o Notariales que se originen; y ofrecerá a la Junta Vecinal la asistencia Técnica de los Servicios municipales y de la Secretaría Municipal para la adopción de los acuerdos y tramitación de los expedientes que se requieran.

El convenio comprometerá a la Junta Vecinal a aprobar y tramitar los acuerdos de cesión que se indican; y al Ayuntamiento a asumir los gastos correspondientes; a ratificar esos acuerdos y a remitirlos a las Consejerías competentes; y a reconocer los aprovechamientos urbanísticos patrimonializables por la Junta Vecinal.”

Vistos los informes Jurídicos y todos los documentos y antecedentes incorporados a los expedientes de cesión y puesta a disposición de la Junta de Castilla y León de los terrenos necesarios para la instalación en nuestro municipio de un Instituto y un Centro de Salud.

Considerando esta alcaldía que resulta de la máxima urgencia la puesta en marcha y materialización de los compromisos de cesión y urbanización asumidos en esa reunión; y que, además, cuando se inicien los trámites pueden darse por confirmados los compromisos que permitan también que, en paralelo a la tramitación registral de los mismos, la Junta de

Castilla y León pueda ir redactando los proyectos técnicos de las obras, tanto del Instituto como del Centro de Salud.

En su virtud; y en ejercicio de las competencias que confiere a esta Alcaldía el artículo 21 de la LBRL y al Pleno el 22 de de dicha disposición.

POR MEDIO DEL PRESENTE PROPONGO ELEVAR AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS. -

1.- Aprobar el texto de los acuerdos adoptados entre representantes del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2.019; asumiendo por parte del Pleno Municipal los compromisos siguientes, según texto de dichos acuerdos:

- **De ratificación de los acuerdos que la Junta Vecinal deba adoptar.**
- **De colaboración con ésta mediante apoyo técnico y de la Secretaría en la documentación y tramitación de los acuerdos de cesión que ella debe adoptar.**
- **De expedir las licencias de segregación con respecto de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a la Junta Vecinal en la actualidad;**
- **De asumir por el Ayuntamiento todos los gastos y cargas de urbanización que se deriven**

2.- Elevar certificación de estos acuerdos a la Junta Vecinal de Navatejera para que lleve a puro y debido efecto los compromisos de cesión de terrenos para el nuevo Instituto de Secundaria y para el Centro de Salud en la forma acordada.

3.- Elevar también certificado de estos acuerdos, tanto a la Consejería de Salud como a la de Educación para que, en paralelo a la tramitación de las cesiones, puedan considerar que son firmes los compromisos de puesta a disposición de los terrenos y para que inicien, en consecuencia, la redacción de los pertinentes documentos técnicos de las respectivas obras.

Villaquilambre, 29 de enero de 2.020
EL ALCALDE
FDO.: MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ >>

Leída la propuesta, y debatido el asunto, interviene el Secretario aclarando que en la propuesta donde dice:

- **De expedir las licencias de segregación con respecto de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a la Junta Vecinal en la actualidad;**

Debe decir:

- ***De expedir las licencias de segregación con respeto de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a la Junta Vecinal en la actualidad;***

La Comisión Informativa DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta con la rectificación indicada, **siendo el resultado de la votación** el siguiente de conformidad con el texto vigente del art. 93 del Reglamento de Organización Municipal (ROM), según redacción dada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 2 de noviembre de 2017:

- **VOTOS A FAVOR de los Grupos Políticos:**
 - **2 PARTIDO POPULAR, que computan como 4**
 - **1 LEONESISTAS POR VILLAQUILAMBRE, que computa como 2**
 - **1 VIVE VILLAQUILAMBRE, que computa como 1**
 - **1 CIUDADANOS, que computan como 2**
 - **1 PODEMOS VILLAQUILABRE, que computa como 2**
- **TOTAL Votos a favor: 11**
- **RESERVA DE VOTO de los Grupos Políticos:**
 - **3 GRUPO SOCIALISTA, que computan como 6.**
- **TOTAL Reserva de Voto: 6**

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.

En Villaquilambre,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,
Fdo. Ricardo de Dios Castaño >>;

Leído el dictamen y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES que se transcriben en el acta definitiva.

(.....)

El Alcalde considera el asunto suficientemente debatido y lo somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 17 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS VQ; 1 VIVE VQ; 6 PSOE; 2 PODEMOS)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno por unanimidad de los miembros de la Corporación, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el texto de los acuerdos adoptados entre representantes del Ayuntamiento y de la Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2.019; asumiendo por parte del Pleno Municipal los compromisos siguientes, según texto de dichos acuerdos:

- De ratificación de los acuerdos que la Junta Vecinal deba adoptar.
- De colaboración con ésta mediante apoyo técnico y de la Secretaría en la documentación y tramitación de los acuerdos de cesión que ella debe adoptar.

- De expedir las licencias de segregación con respeto de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden a la Junta Vecinal en la actualidad;
- De asumir por el Ayuntamiento todos los gastos y cargas de urbanización que se deriven

Segundo.- Elevar certificación de estos acuerdos a la Junta Vecinal de Navatejera para que lleve a puro y debido efecto los compromisos de cesión de terrenos para el nuevo Instituto de Secundaria y para el Centro de Salud en la forma acordada.

Tercero.- Elevar también certificado de estos acuerdos, tanto a la Consejería de Salud como a la de Educación para que, en paralelo a la tramitación de las cesiones, puedan considerar que son firmes los compromisos de puesta a disposición de los terrenos y para que inicien, en consecuencia, la redacción de los pertinentes documentos técnicos de las respectivas obras.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide el presente certificado del acta-borrador de la sesión, por orden del Sr. Alcalde, en Villaquilambre,

EL SECRETARIO

**Fdo. Miguel Hidalgo García
(Fecha y firma digital)»**

Según el DOCUMENTO TÉCNICO DE MEDICIÓN PARA LA SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN DE PARCELAS EN EL PARAJE DEL CARRIZAL DE NAVATEJERA (TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE), realizado por INGENIERIA, SERVICIOS ANGEL MANCEBO S.L. (I.S.A.M), en el que se redacta un estudio a petición del Ayuntamiento de Villaquilambre, que servirá de base para poder realizar los trámites oportunos para proceder a la segregación de diversas parcelas que se grafía en planos adjuntos y posteriormente a la agregación de las partes segregadas, dando como resultado las fincas resultantes que también se grafían en planos adjuntos y que se destinarán a la implantación del Instituto de Enseñanza Secundaria y Centro de Salud municipales. Documento adjunto como ANEXO I a este informe .

Vistos los documentos anexos II, III, IV y V, conteniendo la descripción de cada una de las fincas matrices, de las operaciones de constancia, agrupación o segregación que deben efectuarse y de los acuerdos a tomar para cada una de ellas.

FUNDAMENTOS

El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las base de régimen local -LRBRL-, atribuye a las Entidades Locales para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con la Constitución y las leyes, plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios

públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

Las disposiciones recogidas, tanto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, y en el artículo 109 RD 1372/1986, de 13 junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales-RBEL-, como en los artículos 145 y ss.de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, hacen referencia exclusivamente a la cesión gratuita de los bienes inmuebles patrimoniales a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

No obstante, lo anterior, debemos señalar que, dentro de la más genérica atribución a las entidades locales de capacidad para enajenar toda clase de bienes, nada impide, a la vista de la normativa patrimonial de las Entidades Locales, la cesión de un bien mueble patrimonial en favor de una institución pública. Todo ello entendido sin perjuicio de que, si los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la Entidad Local.

El artículo 50 y 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, en cuanto a la regulación de las competencias de las Entidades Locales Menores.

Las Normas Urbanísticas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con las cuales las parcelas a ceder están clasificadas como Suelo Apto para Urbanizar en la Unidad de Actuación SUR-9 y calificadas como Equipamientos, por lo que su obtención en el ámbito de la gestión de la correspondiente unidad de actuación supondría la obtención para esta Junta Vecinal de los aprovechamientos correspondientes a esos equipamientos.

En cuanto al Polígono 18 Parcela 463 con referencia catastral 24226A018004630000MW, propiedad de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE, DE LEÓN, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE, en acuerdo entre ambas partes y según consta en la nota simple registral. Ambas partes, cedente y cesionario, acuerdan que la cesión de la parcela queda condicionada a su adscripción al servicio público de Tanatorio de Navatejera, en los términos establecidos en los artículos 24 y siguientes de los Estatutos de la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE, DE LEÓN, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE, con las siguientes estipulaciones:

Pacto de revisión: (artículo 641 del Código Civil). La MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS SERFUNLE, DE LEÓN, SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y VILLAQUILAMBRE revertirá a la entidad cedente la parte de la finca no ocupada por la ejecución de obras constructivas del Tanatorio.

De esa parcela cedida, se constata en la realidad fáctica del tanatorio ejecutado, según consta en el plano anexo 1, que sólo se ha ocupado con el tanatorio 4.150,93m² mas

214,25 m² cedidos para viarios; por lo que procede que reviertan a la Junta Vecinal los 5.634,82 m² restantes; que a su vez, se agruparán con las parcelas A2, C2 Y D1 para su cesión a la Consejería de Educación para la construcción de un Instituto de Educación secundaria.

En su virtud, visto los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, POR LA JUNTA VECINAL EN PLENO, se deberán adoptar los siguientes acuerdos

PRIMERO. Adoptar, en relación con cada una de las parcelas matrices, A, B, C Y D, así denominadas en todos los documentos del expediente, los acuerdos que en cada caso se indican:

- **RESPECTO A LA FINCA MATRIZ A.** Lo acuerdos que se indican en los apartados A1, A2 y RESTO DE FINCA MATRIZ, adjunto ANEXO II.
 - **A1. Segregación e incorporación al viario público en la gestión de la construcción del edificio.**
 - **A2.Segregación, para su agrupación posterior con las parcelas B2, C2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.**
 - **RESTO FINCA MATRIZ A. Resultante de la segregación.**

- **RESPECTO A LA FINCA MATRIZ B.** Los acuerdos que se indican en los apartados B1, B2 y RESTO DE FINCA MATRIZ, adjunto ANEXO III.
 - **B1. Constatación de su Segregación por Mancomunidad de Servicios Funerarios SERFUNLE, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre y de su incorporación al viario público en la gestión de la construcción del edificio.**
 - **B.2.- Constatación de que no ha sido ocupada con el TANATORIO; y de que, por tanto, no ha servido al fin que justificó la cesión gratuita, por lo que, de conformidad con los acuerdos de cesión, procede instar su reversión. Para su agrupación posterior con las A2, C2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.**
 - **RESTO FINCA MATRIZ. Constatar la superficie realmente ocupada por Tanatorio y confirmar por tanto la cesión y titularidad de esta parcela.**

- **RESPECTO A LA FINCA MATRIZ C.** Los acuerdos que se indican en los apartados C1, C2, C3 Y RESTO DE FINCA MATRIZ, adjunto ANEXO IV.
 - **C1. Segregación e incorporación al viario público.**
 - **C2.Segregación, para su agrupación posterior con las parcelas A2, B2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.**

- **C3. Segregación e incorporación al viario público.**
 - **RESTO FINCA MATRIZC. Resultante de la segregación, para su cesión a la CONSEJERÍA DE SANIDAD de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un Centro de Salud**
- **RESPECTO A LA FINCA MATRIZ D.** Instar al Ayuntamiento de Villaquilambre a la cesión a esta Junta Vecinal de la parcela D1 a esta Junta Vecinal, calificada según catastro como Vía de Comunicación de dominio público y propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, necesaria para su agrupación con las parcelas A1, B2 y C2 y su posterior cesión a **LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO**, quedando la Junta Vecinal de Navatejera comprometida a facilitar su desviación por otra parte de la finca matriz A .

SEGUNDO. Exposición al público de los acuerdos en la forma reglamentaria, por término de 15 días de conformidad con el art.110,1 apartado f) del mencionado Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales; y tramitar la autorización de la Excm. Diputación de León y la ratificación por el Ayuntamiento de Villaquilambre de conformidad con la normativa del Reglamento de bienes que se ha transcrito.

TERCERO. Condicionar la efectividad de estos acuerdos a la formalización de un Convenio con el Ayuntamiento de Villaquilambre, en el que se reconozca el derecho de la Junta Vecinal de Navatejera a incorporarse al Proyecto de Actuación, cuando este se realice, en condición de titular de la totalidad de los terrenos de la misma, antes de estas cesiones y segregaciones. A tal fin, el Ayuntamiento expedirá las necesarias licencias de segregación y propondrá el convenio correspondiente, para su aprobación por esta Junta Vecinal.

CUARTO. Facultar a la Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera para la ejecución de este acuerdo y en particular para autorizar al Ayuntamiento de Villaquilambre para que ponga a disposición de las Consejerías correspondientes los terrenos cedidos para la construcción de un centro de Salud y un Instituto, sin esperar a la tramitación definitiva de la Cesión, a los exclusivos efectos de que las respectivas consejerías puedan avanzar la redacción de los correspondientes proyectos de obra.

Por último; y a los efectos de acreditar el cumplimiento del artículo 110 del mencionado Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se hace constar lo siguiente:

- a) Los bienes que se propone ceder están incluidos en el inventario de la Junta Vecinal en trámite de aprobación, con la calificación jurídica de bienes patrimoniales.
- b) Que de acuerdo con el informe emitido por el responsable de la contabilidad de la entidad; no existen deudas pendientes, en relación a dichos bienes, de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
- e) Que los bienes objeto de cesión están incluidos en plan General de Villaquilambre como equipamientos o viales –la misma finalidad para la que se ceden- y no son

necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

En Navatejera, a 22 de junio de 2020.

EL SECRETARIO MUNICIPAL,

LA SECRETARIA HABILITADA DE LA JUNTA
VECINAL,

Fdo.: Miguel E. Hidalgo García

Fdo.: Inés Díez Gutiérrez»

Visto el informe de los servicios económicos de la Junta Vecinal de Navatejera cuyo literal se transcribe a continuación,

«INFORME DE INTERVENCION

D. Carlos Fernandez Laborda, Jefe de Administración de la Junta Vecinal de Navatejera,

INFORMA:

QUE La Junta Vecinal de Navatejera pretende efectuar una cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Villaquilambre, de los terrenos relacionados a continuación:

1. FINCA MATRIZ A

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

- REFERENCIA CATASTRAL: 24226A01800056000ML.
- LOCALIZACIÓN: Polígono 18 Parcela 56. La Vega. Villaquilambre (León)
- CLASE: Urbano.
- USO PRINCIPAL: suelo sin edificar.
- SUPERFICIE GRÁFICA: 84.901 m².

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, identificado como Polígono 18 Parcela 56 del paraje La Vega (referencia catastral 24226A01800056000ML), titularidad de la Junta Vecinal de Navatejera.

2. FINCA MATRIZ C

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE:

- Referencia catastral: 24226A018004620000MH.
- Localización: Polígono 18 Parcela 462. CL MANCEBOS-NV
- Clase: Urbano
- Uso principal: suelo sin edificar
- Superficie gráfica: 10.000 m².

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, identificado catastralmente como Polígono 18 Parcela 462 del paraje la VEGA, referencia catastral 24226A018004620000MH y número registral 26605, titularidad de la Junta Vecinal de Navatejera.

QUE EL Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, establece en el Capítulo V “ENAJENACION”, al respecto de la cesión gratuita de bienes en su artículo 110 lo siguiente:

“En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

*..... d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.
.....”*

QUE En relación a las fincas descritas objeto de cesión NO existe deuda alguna pendiente de liquidación con cargo al presupuesto de la entidad.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe en Navatejera, a 22 de junio de 2020.

Carlos Fernandez Laborda.

Jefe de Administración.»

Por lo anteriormente descrito, **SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

PRIMERO. Adoptar, en relación con cada una de las parcelas matrices, A, B, C Y D, así denominadas en todos los documentos del expediente, los acuerdos que en cada caso se indican:

- RESPECTO A LA FINCA MATRIZ A. Lo acuerdos que se indican en los apartados A1, A2 y RESTO DE FINCA MATRIZ, adjunto ANEXO II.
 - **A1. Segregación e incorporación al viario público en la gestión de la construcción del edificio.**
 - **A2.Segregación, para su agrupación posterior con las parcelas B2, C2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.**
 - **RESTO FINCA MATRIZ A. Resultante de la segregación.**

- RESPECTO A LA FINCA MATRIZ B. Los acuerdos que se indican en los apartados B1, B2 y RESTO DE FINCA MATRIZ, adjunto ANEXO III.
 - **B1. Constatación de su Segregación por Mancomunidad de Servicios Funerarios SERFUNLE, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre y de su incorporación al viario público en la gestión de la construcción del edificio.**
 - **B.2.- Constatación de que no ha sido ocupada con el TANATORIO; y de que, por tanto, no ha servido al fin que justificó la cesión gratuita, por lo que, de conformidad con los acuerdos de cesión, procede instar su reversión. Para su agrupación posterior con las A2, C2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.**
 - **RESTO FINCA MATRIZ. Constatar la superficie realmente ocupada por Tanatorio y confirmar por tanto la cesión y titularidad de esta parcela.**
- RESPECTO A LA FINCA MATRIZ C. Los acuerdos que se indican en los apartados C1, C2, C3 Y RESTO DE FINCA MATRIZ, adjunto ANEXO IV.
 - **C1. Segregación e incorporación al viario público.**
 - **C2. Segregación, para su agrupación posterior con las parcelas A2, B2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.**
 - **C3. Segregación e incorporación al viario público.**
 - **RESTO FINCA MATRIZC. Resultante de la segregación, para su cesión a la CONSEJERÍA DE SANIDAD de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un Centro de Salud**
- RESPECTO A LA FINCA MATRIZ D. Instar al Ayuntamiento de Villaquilambre a la facilitar a esta Junta Vecinal la incorporación de la parcela D1 a esta Junta Vecinal, calificada según catastro como Vía de Comunicación de dominio público y propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, necesaria para su agrupación con las parcelas A2, B2 y C2 y su posterior cesión a **LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO**, quedando la Junta Vecinal de Navatejera comprometida a facilitar su desviación por otra parte de la finca matriz A .

SEGUNDO. Exposición al público de los acuerdos en la forma reglamentaria, por término de 15 días de conformidad con el art.110.1 apartado f) del mencionado Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales; y tramitar la autorización de la Excm. Diputación de León y la ratificación por el Ayuntamiento de Villaquilambre de conformidad con la normativa del Reglamento de bienes que se ha transcrito.

TERCERO. Condicionar la efectividad de estos acuerdos a la formalización de un Convenio con el Ayuntamiento de Villaquilambre, en el que se reconozca el derecho de la Junta Vecinal de Navatejera a incorporarse al Proyecto de Actuación, cuando este se realice, en condición de titular de la totalidad de los terrenos de la misma, antes de estas cesiones y segregaciones. A tal fin, el Ayuntamiento expedirá las necesarias licencias de segregación y propondrá el convenio correspondiente, para su aprobación por esta Junta Vecinal.

CUARTO. Facultar a la Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera para la ejecución de este acuerdo y en particular para autorizar al Ayuntamiento de Villaquilambre para que ponga a disposición de las Consejerías correspondientes los terrenos cedidos para la construcción de un centro de Salud y un Instituto, sin esperar a la tramitación definitiva de la Cesión, a los exclusivos efectos de que las respectivas consejerías puedan avanzar la redacción de los correspondientes proyectos de obra.

En Navatejera, a 22 de junio de 2020.

La Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera,

Fdo.: Dña. Berta Llamazares García»

Se incorpora a esta sesión de pleno informe complementario de secretaria cuyo literal se transcribe a continuación:

«INFORME COMPLEMENTARIO DE SECRETARÍA

ADOPCIÓN DE ACUERDO INICIAL DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTITUTO Y CENTRO DE SALUD Y DE LOS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES.

Como complemento al Informe emitido por esta Secretaría el pasado día 22 de junio de 2.020, en relación a la adopción de los acuerdos que se indican; se hace necesario contemplar tres aspectos que no quedaron, por falta de datos suficientes, debidamente resueltos en el anterior informe, a saber:

- El valor técnico de los bienes a ceder, que se ha incorporado mediante informe Técnico del día de la fecha, para acreditar de forma fehaciente su justiprecio de conformidad con el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBCL); y , como consecuencia del mismo, el porcentaje que dicho valor representa respecto a los recursos ordinarios del presupuesto.
- En virtud del mencionado porcentaje, la determinación de si la realización efectiva de la cesión requiere la obtención de autorización para la enajenación por parte de la Consejería competente de la Junta de Castilla y León, o basta con la comunicación a la misma del acuerdo, de conformidad con el artículo 109

del mencionado Reglamento que establece la delimitación entre ambas opciones según que el valor del bien sea o no superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto.

- Finalmente; y también en virtud del mencionado porcentaje, la determinación del quorum necesario para la aprobación de la cesión, que se establece en el artículo 114 del repetido RBCL en la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, si el valor del bien excede del 10% de los recursos ordinarios; y en la mayoría simple si no es así.

En su virtud vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso; y en ejercicio de la función reservada de asesoramiento legal preceptivo atribuida a esta Secretaría por el artículo 3,3 del Real Decreto 128/2.018, se informa lo siguiente:

1.- **El valor de los bienes a Ceder a la Junta de Castilla y León, por la Junta Vecinal de Navatejera, para la construcción de un Instituto y de un Centro de Salud,** determinados en el Informe del Ingeniero Municipal en 4.780,58€. -para la parcela del centro de salud- y en 18.201,52€ -para la del Instituto- con una valoración total de 22.982,10 €; **representan, respecto a los recursos ordinarios del presupuesto,** que ascienden según el informe del Interventor a la cantidad de 638.814,10, **el 3,60%.**

2.- No siendo ese porcentaje superior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, **los acuerdos,** tanto de la Junta Vecinal para la cesión, como los del Ayuntamiento para la ratificación de los acuerdos, **deberán ser adoptados por la mayoría simple del nº legal de miembros, de conformidad con el mencionado artículo 114 del RBCL.**

3.- No siendo ese porcentaje superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, **la efectividad de los acuerdos de cesión no requerirá autorización del órgano competente de la Comunidad autónoma, bastando una simple comunicación,** de conformidad con el artículo 109 del RB. La tramitación de estas comunicaciones en el ámbito de Castilla y León se encuentra **delegada en las diputaciones provinciales.**

Es cuanto tengo el honor de informar, según mi leal saber y entender; y a salvo de opinión mejor fundada en derecho.

EL SECRETARIO
FDO.: Miguel Hidalgo García.
Fecha y firma digital»

Leída la propuesta y el informe complementario del Secretario, se producen las intervenciones que se transcribirán en el acta.

(.....)

Se considera el asunto suficientemente debatido y se somete a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 4

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 0

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, EL PLENO DE LA JUNTA VECINAL POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Adoptar, en relación con cada una de las parcelas matrices, A, B, C Y D, así denominadas en todos los documentos del expediente, los acuerdos que en cada caso se indican:

- **RESPECTO A LA FINCA MATRIZ A.** Lo acuerdos que se indican en los apartados A1, A2 y RESTO DE FINCA MATRIZ, adjunto ANEXO II.
 - **A1. Segregación e incorporación al viario público en la gestión de la construcción del edificio.**
 - **A2.Segregación, para su agrupación posterior con las parcelas B2, C2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.**
 - **RESTO FINCA MATRIZ A. Resultante de la segregación.**

- **RESPECTO A LA FINCA MATRIZ B.** Los acuerdos que se indican en los apartados B1, B2 y RESTO DE FINCA MATRIZ, adjunto ANEXO III.
 - **B1. Constatación de su Segregación por Mancomunidad de Servicios Funerarios SERFUNLE, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre y de su incorporación al viario público en la gestión de la construcción del edificio.**
 - **B.2.- Constatación de que no ha sido ocupada con el TANATORIO; y de que, por tanto, no ha servido al fin que justificó la cesión gratuita, por lo que, de conformidad con los acuerdos de cesión, procede instar su reversión. Para su agrupación posterior con las A2, C2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.**
 - **RESTO FINCA MATRIZ. Constatar la superficie realmente ocupada por Tanatorio y confirmar por tanto la cesión y titularidad de esta parcela.**

- RESPECTO A LA FINCA MATRIZ C. Los acuerdos que se indican en los apartados C1, C2, C3 Y RESTO DE FINCA MATRIZ, adjunto ANEXO IV.
 - **C1. Segregación e incorporación al viario público.**
 - **C2. Segregación, para su agrupación posterior con las parcelas A2, B2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.**
 - **C3. Segregación e incorporación al viario público.**
 - **RESTO FINCA MATRIZC. Resultante de la segregación, para su cesión a la CONSEJERÍA DE SANIDAD de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un Centro de Salud**
- RESPECTO A LA FINCA MATRIZ D. Instar al Ayuntamiento de Villaquilambre a facilitar a esta Junta Vecinal la incorporación de la parcela D1 a esta Junta Vecinal, calificada según catastro como Vía de Comunicación de dominio público y propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, necesaria para su agrupación con las parcelas A2, B2 y C2 y su posterior cesión a **LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO**, quedando la Junta Vecinal de Navatejera comprometida a facilitar su desviación por otra parte de la finca matriz A .

SEGUNDO. Exposición al público de los acuerdos en la forma reglamentaria, por término de 15 días de conformidad con el art.110.1 apartado f) del mencionado Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales; y tramitar la autorización de la Excm. Diputación de León y la ratificación por el Ayuntamiento de Villaquilambre de conformidad con la normativa del Reglamento de bienes que se ha transcrito.

TERCERO. Condicionar la efectividad de estos acuerdos a la formalización de un Convenio con el Ayuntamiento de Villaquilambre, en el que se reconozca el derecho de la Junta Vecinal de Navatejera a incorporarse al Proyecto de Actuación, cuando este se realice, en condición de titular de la totalidad de los terrenos de la misma, antes de estas cesiones y segregaciones. A tal fin, el Ayuntamiento expedirá las necesarias licencias de segregación y propondrá el convenio correspondiente, para su aprobación por esta Junta Vecinal.

CUARTO. Facultar a la Presidenta de la Junta Vecinal de Navatejera para la ejecución de este acuerdo y en particular para autorizar al Ayuntamiento de Villaquilambre para que ponga a disposición de las Consejerías correspondientes los terrenos cedidos para la construcción de un centro de Salud y un Instituto, sin esperar a la tramitación definitiva de la Cesión, a los exclusivos efectos de que las respectivas consejerías puedan avanzar la redacción de los correspondientes proyectos de obra.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el siguiente certificado del acta borrador, en Navatejera a 26 de junio de 2020.

Vº Bº

LA ALCALDESA PEDÁNEA,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Berta Llamazares García

Fdo.: Inés Diez Gutiérrez

ANEXO I

DOCUMENTO TÉCNICO DE MEDICIÓN PARA SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN DE PARCELAS EN EL PARAJE EL CARRIZAL DE NAVATEJERA (T.M. DE VILLAQUILAMBRE)

SOLICITANTE:

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)



INGENIERIA, SERVICIOS ANGEL MANCEBO S.L.
C/ Molinos de León, bty-12 Bqja.
TEL 987 216 124 - Fax 987 219 003
LEON

Colabora:

ALVARO MANCEBO LUNA (Ing. C.C. Y P.)

El Ingeniero de CAMINOS, C. Y P.

ÁNGEL MANCEBO GÜILES

LEÓN, MARZO DE 2.020

DOCUMENTO TÉCNICO DE MEDICIÓN PARA SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN DE PARCELAS EN EL PARAJE EL CARRIZAL (T.M. VILLAQUILAMBRE)

0. – ANTECEDENTES Y OBJETO:

Se redacta el presente estudio a petición del Ayuntamiento de Villaquilambre, y servirá de base para poder realizar los trámites oportunos para proceder a la segregación de diversas parcelas que se grafía en planos adjuntos y posteriormente a la agregación de las partes segregadas, dando como resultado las fincas resultantes que también se grafían en planos adjuntos y que se destinarán a la implantación del Instituto de Enseñanza Secundaria y Centro de Salud municipales.

1. – PARCELAS MATRICES:

Inicialmente, las parcelas denominadas matriz A, B y C objeto de este documento procedían de la parcela 56 del polígono 18, (plano nº1) con una superficie de 104.901,74 m², propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera. Posteriormente, mediante convenio de puesta a disposición y posterior segregación de esa parcela inicial, tuvo como resultado la creación de dos nuevas parcelas, con números 462 y 463 del mismo polígono.

Las parcelas a tener en cuenta en este documento y que se grafían en el plano nº 2, son:

- **Finca Matriz A:** parcela nº 56, polígono 18, con referencia catastral **24226A018000560000ML**, con una superficie de suelo de 84.901,00 m², No existen edificaciones.

La **propiedad** de esta finca es de la Junta Vecinal de Navatejera (CIF P2400041F).

- **Finca Matriz B:** parcela nº 463, polígono 18, con referencia catastral **24226A018004630000MW**, con una superficie de suelo de 10.000,00 m², Existe una edificación destinada a tanatorio de 362,00 m².

La **propiedad** de esta finca es de la Junta Vecinal de Navatejera (CIF P2400041F), pero su uso está cedido a la Mancomunidad Serfunle.

- Finca Matriz C: parcela nº 462, polígono 18, con referencia catastral 24226A018004620000MH, con una superficie de suelo de 10.000,00 m², No existen edificaciones.

La propiedad de esta finca es de la Junta Vecinal de Navatejera (CIF P2400041F).

- Finca Matriz D: parcela nº 9101, polígono 18, con referencia catastral 24226A018091010000MU, con una superficie de suelo de 1.440,00 m², No existen edificaciones. Calificada como *Vía de comunicación de dominio público*

La propiedad de esta finca es del Ayuntamiento de Villaquilambre (CIF P2422600C).

- Finca Matriz E: parcela nº 9353, polígono 18, con referencia catastral 24226A018093530000ME, con una superficie de suelo de 5.508,00 m², No existen edificaciones. Calificada como *Vía de comunicación de dominio público*

La propiedad de esta finca es del Ayuntamiento de Villaquilambre (CIF P2422600C).

2. – SEGREGACIÓN. FINCAS SEGREGADAS RESULTADO DE LA DIVISIÓN DE LAS FINCAS MATRICES:

De acuerdo a lo manifestado por el Ayuntamiento de Villaquilambre, se pretende segregar parte de las denominadas fincas matrices A, B, C y D para posteriormente proceder a la agregación que se describe más adelante. Las fincas segregadas se grafian en el plano adjunto nº 3.

- Finca segregada A1: parte segregada de la finca matriz A (parc.56), con una superficie de 160,00 m². Se segrega una franja comprendida entre el límite de la parcela con el camino de Los Mancebos y el límite del futuro viario según el Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre. Se agregará a la parcela matriz E (parc. 9353) como viario público.
- Finca segregada A2: parte segregada de la finca matriz A (parc.56), con una superficie de 9.140,55 m². Se segrega una porción comprendida entre el límite de la parcela con la parcela 463 y el límite del futuro viario según el P.G.O.U. de Villaquilambre. Se agregará junta a otras para formar una nueva parcela.

- **Finca segregada B1:** parte segregada de la finca matriz B (parc.463), con una superficie de 214,25 m². Se segrega una franja comprendida entre el límite de la parcela con el camino de Los Mancebos y el límite del futuro viario según el Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre. Se agregará a la parcela matriz E (parc. 9353) como viario público.
- **Finca segregada B2:** parte segregada de la finca matriz B (parc.463), correspondiente a su zona Sur, con una superficie de 5.634,82 m². Se agregará junta a otras para formar una nueva parcela.
- **Finca segregada C1:** parte segregada de la finca matriz C (parc.462), con una superficie de 179,91 m². Se segrega una franja comprendida entre el límite de la parcela con el camino de Los Mancebos y el límite del futuro viario según el P.G.O.U. Se agregará a la parcela matriz E (parc. 9353) como viario público.
- **Finca segregada C2:** parte segregada de la finca matriz C (parc.462), con una superficie de 4.590,54 m²., corresponde a su zona Sur hasta el límite del futuro viario recogido en el P.G.O.U., Se agregará junta a otras para formar una nueva parcela.
- **Finca segregada C3:** parte segregada de la finca matriz C (parc.462), con una superficie de 89,55 m². Corresponde a una pequeña porción en su zona Sur que queda encuadrada en el futuro viario del P.G.O.U., por lo que se agregará a la parcela matriz A.
- **Finca segregada D1:** parte segregada de la finca matriz D (parc.9101), con una superficie de 204,74 m². Se segrega una franja (en toda la anchura de la parcela) comprendida entre el límite de la parcela con el camino de Los Mancebos y el límite del futuro viario según el P.G.O.U. Se agregará a junta a otras para formar una nueva parcela.

3. – FINCAS RESULTANTES DE LA SEGREGACIÓN Y AGREGACIÓN DE LAS FINCAS SEGREGADAS:

Las parcelas resultantes definitivas, según las indicaciones del Ayuntamiento de Villaquilambre, son las que se describen a continuación y que se grafían en el plano adjunto nº 4.

- **Finca resultante A:** Corresponde a la agregación del resto de la parcela matriz A (parc. 56), con la finca segregada C3, quedando con una superficie total de 75.690,00 m².
La propiedad de esta finca es de la Junta Vecinal de Navatejera (CIF P2400041F).
- **Finca resultante B:** corresponde al resto de la finca matriz B (parc. 463), con una superficie resultante de 4.152,83 m².
Existe una edificación destinada a tanatorio de 362,00 m².
La propiedad de esta finca es de la Junta Vecinal de Navatejera (CIF P2400041F), pero su uso está cedido a la Mancomunidad Serfunle
- **Finca resultante C:** corresponde al resto de la finca matriz C (parc. 462), con una superficie resultante de 5.140,00 m².
No existen edificaciones actualmente. Estará destinada a la implantación del Centro de Salud municipal.
La propiedad de esta finca es de la Junta Vecinal de Navatejera (CIF P2400041F).
- **Finca resultante D:** corresponde al resto de la finca matriz D (parc. 9101), con una superficie resultante de 1.235,26 m².
Seguirá calificada como *Vía de comunicación de dominio público*.
La propiedad de esta finca es del Ayuntamiento de Villaquilambre (CIF P2422600C).
- **Finca resultante E:** corresponde a la agregación a la finca matriz E (parc. 9353), de las fincas segregadas A1, B1 y C1. La superficie total resultante es de 6.061,81 m².
Seguirá calificada como *Vía de comunicación de dominio público*
La propiedad de esta finca es del Ayuntamiento de Villaquilambre (CIF P2422600C).

- o Finca resultante F: corresponde al resultado de la agregación de las fincas segregadas A2, B2, C2 y D1. La superficie total resultante es de 19.570,65 m².

No existen edificaciones actualmente. Estará destinada a la implantación del Instituto de Enseñanza Secundaria municipal.

La propiedad de esta finca es de la Junta Vecinal de Navatejera (CIF P2400041F).

León, marzo de 2.020.
El Ingeniero de C. C. y P.

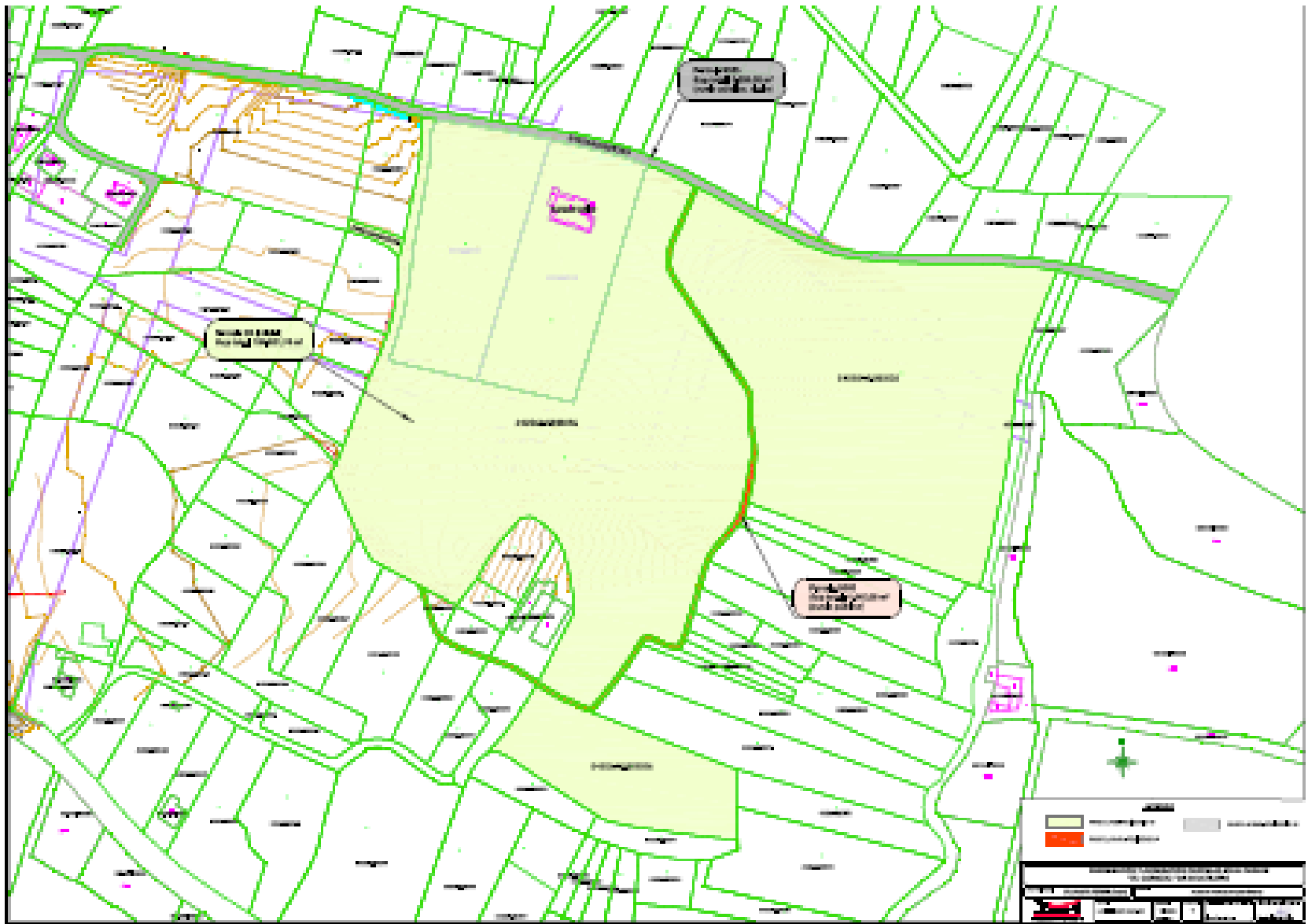


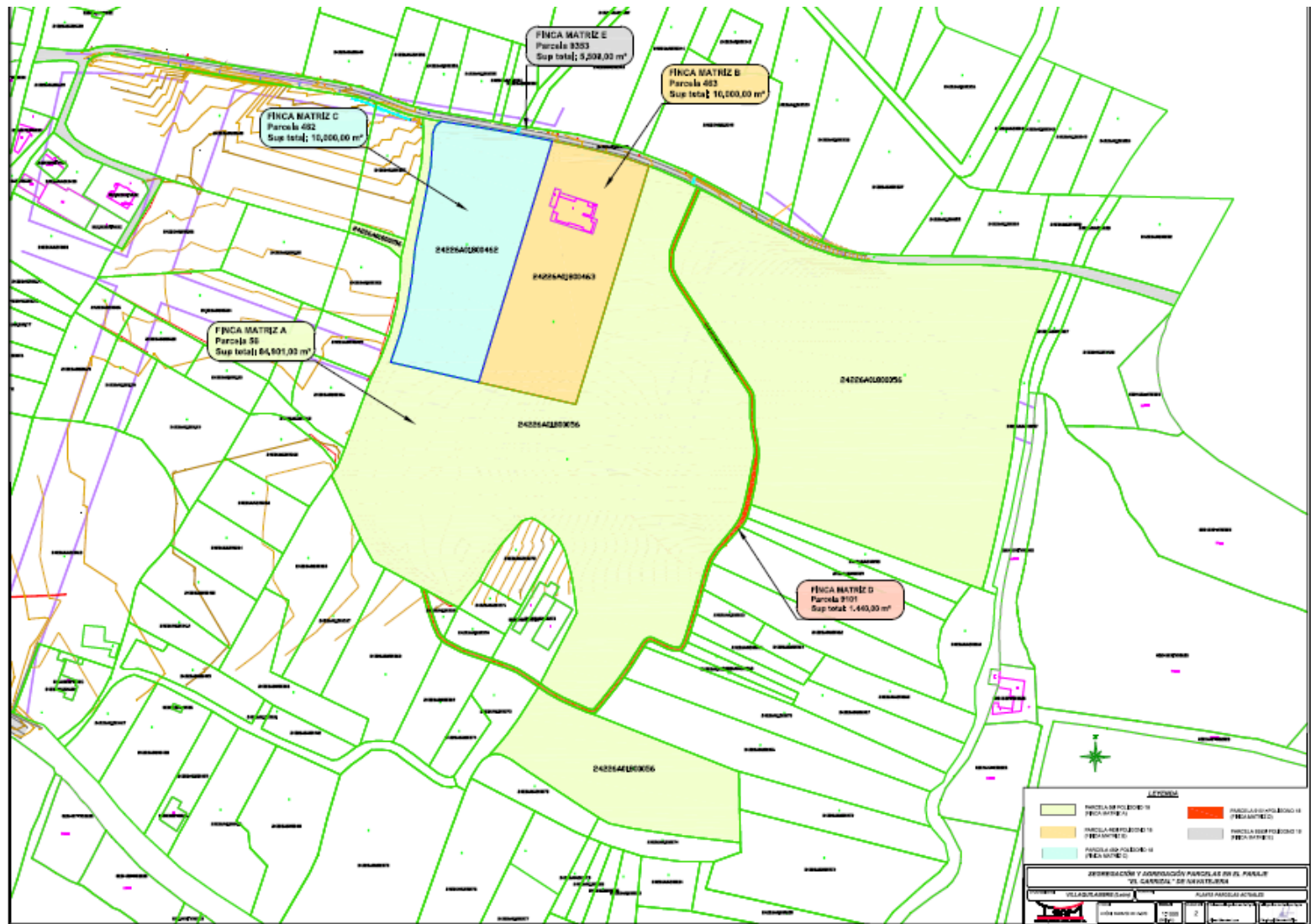
Fdo: Ángel Mancebo Güiles

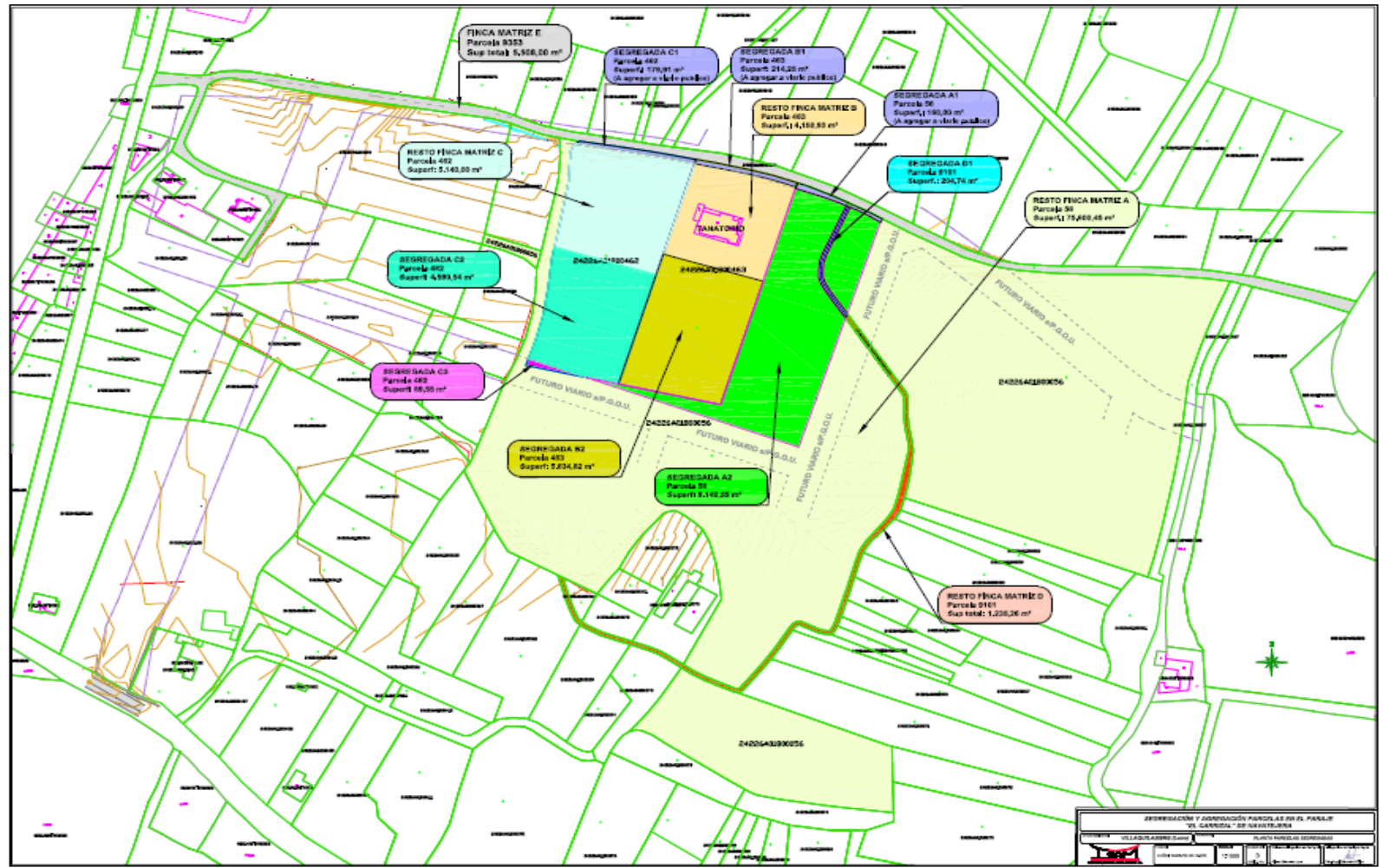
PLANOS

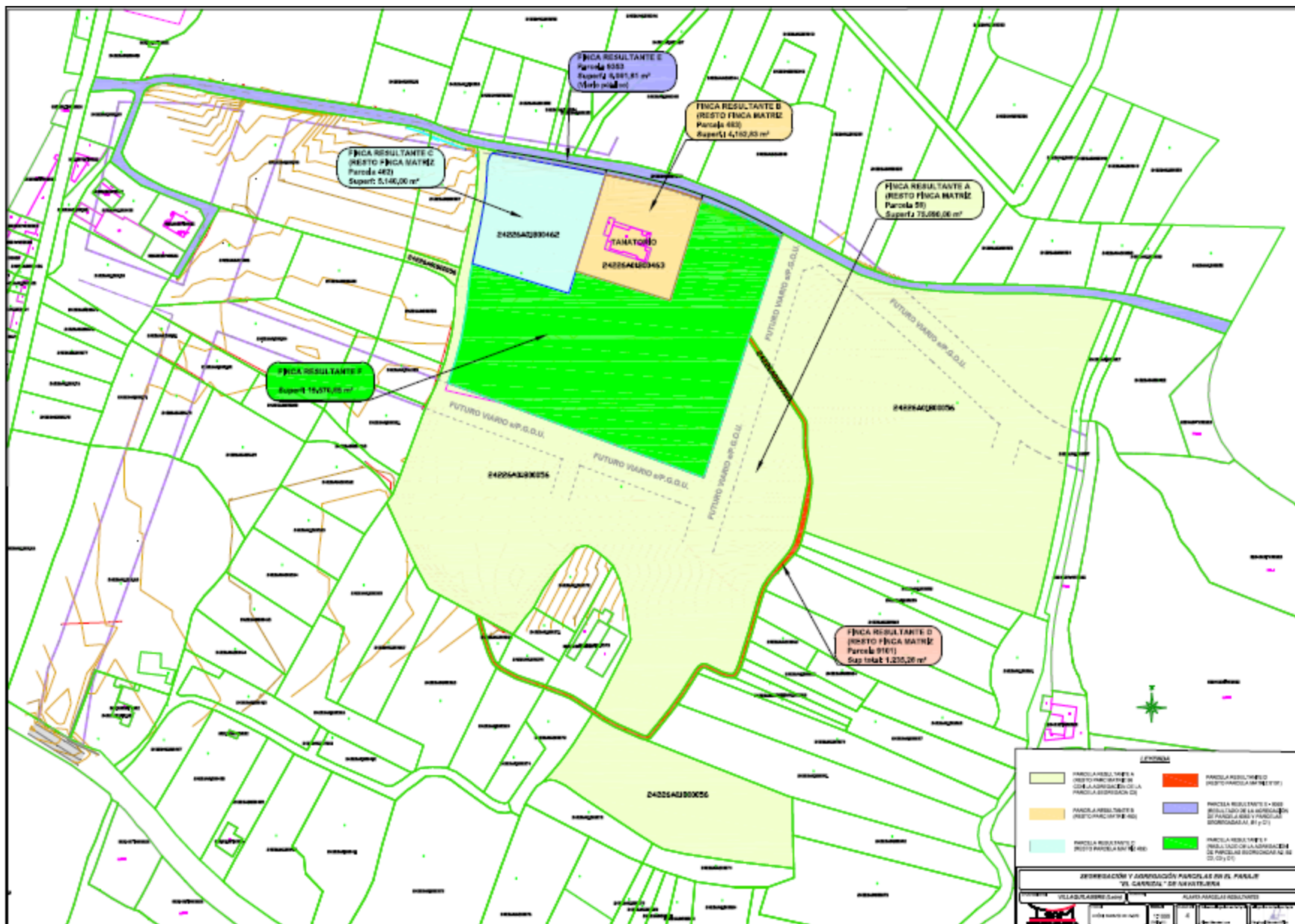
ÍNDICE DE PLANOS

- 1.- Planta de parcelas (histórico).
- 2.- Planta de parcelas actuales.
- 3.- Planta de parcelas segregadas.
- 4.- Planta de parcelas resultantes.









FINCA RESULTANTE E
Parcela 100
Superf. 4,951,81 m²
(Módulo rural)

FINCA RESULTANTE B
(RESTO FINCA MADRE)
Parcela 482
Superf. 4,782,33 m²

FINCA RESULTANTE C
(RESTO FINCA MADRE)
Parcela 483
Superf. 2,146,06 m²

FINCA RESULTANTE A
(RESTO FINCA MADRE)
Parcela 20
Superf. 73,586,06 m²

FINCA RESULTANTE D
Superf. 19,476,05 m²

FINCA RESULTANTE D
(RESTO FINCA MADRE)
Parcela 101
Superf. total 1,215,26 m²

LEGENDA	
 PARCELA RESULTANTE A (RESTO PARCELA MADRE) CON LA PORCIÓN DE LA PARCELA ASOCIADA DE	 PARCELA RESULTANTE B (RESTO PARCELA MADRE)
 PARCELA RESULTANTE C (RESTO PARCELA MADRE)	 PARCELA RESULTANTE E (RESULTADO DE LA SUBDIVISIÓN DE PARCELA MADRE Y PARCELA ASOCIADA A, B Y C)
 PARCELA RESULTANTE D (RESTO PARCELA MADRE)	 PARCELA RESULTANTE A (RESTO PARCELA MADRE)

ABSTRACCIÓN Y ASIGNACIÓN PARCELAR EN EL PLAN DE "EL CARRIZAL" DE SAN FERNANDO

VILLASUR ABSTRACTOR

ALTA PARCELAR RESULTANTE

1:5000

10/10/2024

ANEXO II

ANEXO II

DESCRIPCIONES Y ACUERDOS QUE ADOPTAR CON RELACIÓN A LA FINCA MATRIZ A.

I.-DESCRIPCIÓN FINCA MATRIZ, FINCAS A SEGREGAR Y RESTO DE FINCA MATRIZ. -

1. FINCA MATRIZ A

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

- REFERENCIA CATASTRAL: 24226A01800056000ML.
- LOCALIZACIÓN: Polígono 18 Parcela 56. La Vega. Villaquilambre (León)
- CLASE: Urbano.
- USO PRINCIPAL: suelo sin edificar.
- SUPERFICIE GRÁFICA: 84.901 m².

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, identificado como Polígono 18 Parcela 56 del paraje La Vega (referencia catastral 24226A01800056000ML), titularidad de la Junta Vecinal de Navatejera, que corresponde a la siguiente descripción:

A. SUPERFICIE GRÁFICA: 84.901 m² según documentación gráfica incorporada al expediente (según nota simple registral 85.182 m²).

B. LINDEROS (datos catastrales: relación de parcelas colindantes):

NORTE,

- Polígono 18 Parcela 9353, con referencia catastral 24226A018093530000ME, vía de comunicación, Villaquilambre (León), titularidad de Ayuntamiento de Villaquilambre.

SUR,

- Polígono 18 Parcela 9101, con referencia catastral 24226A018091010000MU, Camino, Villaquilambre (León), titularidad de Ayuntamiento de Villaquilambre.

ESTE,

- Polígono 18 Parcela 58, con referencia catastral 24226A018000580000MF, paraje de la Presa Vieja, Villaquilambre (León), titularidad de Eusebio Valbuena Flórez.

OESTE,

- Polígono 18 Parcela 357, con referencia catastral 24226A018003570000MJ, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Herminia García Fernández.
- Polígono 18 Parcela 358, con referencia catastral 24226A018003580000ME, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de José Ignacio Blanco Sacristán.
- Polígono 18 Parcela 359, con referencia catastral 24226A018003590000MS, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de María del Pilar de Celis Fernández.
- Polígono 18 Parcela 361, con referencia catastral 24226A018003610000ME, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de María Trinidad Blanco Rodríguez.
- Polígono 18 Parcela 185, con referencia catastral 24226A018001850000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Junta Vecinal de Navatejera.
- Polígono 18 Parcela 190, con referencia catastral 24226A018001900000MF, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Secundino Bayón Oblanca.
- Vía Comunicación. Polígono 18 Parcela 9063, con referencia catastral 24226A018090630000MI, titularidad de Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Polígono 18 Parcela 362, con referencia catastral 24226A018003620000MS, paraje la Requemade, Villaquilambre (León), titularidad de Ángel Jesús San Miguel Valbuena.
- Polígono 18 Parcela 365, con referencia catastral 24226A018003650000MH, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Laureano Fernández Villafañe.
- Polígono 18 Parcela 367, con referencia catastral 24226A018003670000MA, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de María Luisa de Celis de Celis.
- Polígono 18 Parcela 368, con referencia catastral 24226A018003680000MB, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de María Luisa de Celis de Celis.
- Polígono 18 Parcela 370, con referencia catastral 24226A018003700000MA, paraje Cerrado de la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Jacoba Flórez Ramos.
- Polígono 18 Parcela 371, con referencia catastral 24226A018003710000MB, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Jacoba Flórez Ramos.
- Polígono 18 Parcela 372, con referencia catastral 24226A018003720000MY, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Luis Fernández Valbuena.
- Polígono 18 Parcela 10373, con referencia catastral 24226A018103730000MR, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Luis María Valbuena de Celis.
- Polígono 18 Parcela 373, con referencia catastral 24226A018003730000MG, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Enrique Valbuena Villafañe.
- Polígono 18 Parcela 75, con referencia catastral 24226A018000750000MZ, paraje la Cerrada, Villaquilambre (León), titularidad de Enrique Valbuena Villafañe.
- Polígono 18 Parcela 74, con referencia catastral 24226A018000740000MS, paraje el Pandor, Villaquilambre (León), titularidad de Ángel de Celis Fernández.
- Polígono 18 Parcela 73, con referencia catastral 24226A018000730000ME, paraje el Panedor, Villaquilambre (León), titularidad de Enrique Valbuena Villafañe.
- Polígono 18 Parcela 72, con referencia catastral 24226A018000720000MJ, paraje el Pacedero, Villaquilambre (León), titularidad de Pablo Jesús García de Celis.
- Polígono 18 Parcela 71, con referencia catastral 24226A018000710000MI, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Pablo Jesús García de Celis.

- Polígono 18 Parcela 61, con referencia catastral 24226A018000610000MF, paraje el Redondal, Villaquilambre (León), titularidad de Presentación Robles Rodríguez.
- Polígono 18 Parcela 57, con referencia catastral 24226A018000570000MT, paraje Presa Vieja, Villaquilambre (León), titularidad de Presentación Robles Rodríguez.
- Polígono 18 Parcela 463, con referencia catastral 24226A018004630000MW, CL MANCEBOS-NV 14), Villaquilambre (Navatejera-NV-D) (León), titularidad de Mancomunidad de Servicios Funerarios SERFUNLE, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre.
- Polígono 18 Parcela 462, con referencia catastral 24226A018004620000MH, CL MANCEBOS-NV), Villaquilambre (Navatejera-NV-D) (León), titularidad según catastro de Ayuntamiento de Villaquilambre, según nota simple registral Junta Vecinal de Navatejera.
- Polígono 18 Parcela 9353, con referencia catastral 24226A018093530000ME, Vía de Comunicación, Villaquilambre (León), titularidad de Ayuntamiento de Villaquilambre.

2. DESCRIPCIÓN SEGREGACIÓN

2.1 FINCA SEGRAGADA A1 (a incorporar al viario público)

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, que corresponde a la siguiente descripción:

A. SUPERFICIE GRÁFICA: 160,00 m² según descripción gráfica incorporada al expediente.

B. LINDEROS (datos catastrales: relación de parcelas colindantes):

NORTE,

- Polígono 18 Parcela 9353, con referencia catastral 24226A018093530000ME, vía de comunicación, Villaquilambre (León), titularidad de Ayuntamiento de Villaquilambre.

SUR,

- Finca segregada A2.
- Polígono 18 Parcela 9101, con referencia catastral 24226A018091010000MU, Camino, Villaquilambre (León), titularidad de Ayuntamiento de Villaquilambre.

ESTE,

- Resto de finca matriz.

OESTE,

- Polígono 18 Parcela 463, con referencia catastral 24226A018004630000MW, CL MANCEBOS-NV 14), Villaquilambre (Navatejera-NV-D) (León), titularidad de Mancomunidad de Servicios Funerarios SERFUNLE, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre.

2.2 FINCA SEGREGADA A2 (a agrupar instituto)

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, que corresponde a la siguiente descripción:

A. SUPERFICIE GRÁFICA: 9.140,55 m² según descripción gráfica incorporada al expediente.

B. LINDEROS (datos catastrales: relación de parcelas colindantes):

NORTE,

- Finca segregada A1.

SUR,

- Resto de finca matriz.

ESTE,

- Resto de finca matriz.

OESTE,

- Polígono 18 Parcela 463, con referencia catastral 24226A018004630000MW, CL MANCEBOS-NV 14), Villaquilambre (Navatejera-NV-D) (León), titularidad de Mancomunidad de Servicios Funerarios SERFUNLE, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre.

2.3 RESTO DE FINCA MATRIZ

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, que corresponde a la siguiente descripción:

A. SUPERFICIE GRÁFICA: 75.600.45 m² según descripción gráfica incorporada al expediente.

B. LINDEROS (datos catastrales: relación de parcelas colindantes):

NORTE,

- Polígono 18 Parcela 9353, con referencia catastral 24226A018093530000ME, vía de comunicación, Villaquilambre (León), titularidad de Ayuntamiento de Villaquilambre.

SUR,

- Polígono 18 Parcela 9101, con referencia catastral 24226A018091010000MU, Camino, Villaquilambre (León), titularidad de Ayuntamiento de Villaquilambre.

ESTE,

- Polígono 18 Parcela 58, con referencia catastral 24226A018000580000MF, paraje de la Presa Vieja, Villaquilambre (León), titularidad de Eusebio Valbuena Flórez.

OESTE,

- Polígono 18 Parcela 357, con referencia catastral 24226A018003570000MJ, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Herminia García Fernández.
- Polígono 18 Parcela 358, con referencia catastral 24226A018003580000ME, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de José Ignacio Blanco Sacristán.
- Polígono 18 Parcela 359, con referencia catastral 24226A018003590000MS, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de María del Pilar de Celis Fernández.
- Polígono 18 Parcela 361, con referencia catastral 24226A018003610000ME, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de María Trinidad Blanco Rodríguez.
- Polígono 18 Parcela 185, con referencia catastral 24226A018001850000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Junta Vecinal de Navatejera.
- Polígono 18 Parcela 190, con referencia catastral 24226A018001900000MF, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Secundino Bayón Oblanca.
- Vía Comunicación. Polígono 18 Parcela 9063, con referencia catastral 24226A018090630000MI, titularidad de Ayuntamiento de Villaquilambre.
- Polígono 18 Parcela 362, con referencia catastral 24226A018003620000MS, paraje la Requemade, Villaquilambre (León), titularidad de Ángel Jesús San Miguel Valbuena.
- Polígono 18 Parcela 365, con referencia catastral 24226A018003650000MH, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Laureano Fernández Villafañe.
- Polígono 18 Parcela 367, con referencia catastral 24226A018003670000MA, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de María Luisa de Celis de Celis.
- Polígono 18 Parcela 368, con referencia catastral 24226A018003680000MB, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de María Luisa de Celis de Celis.
- Polígono 18 Parcela 370, con referencia catastral 24226A018003700000MA, paraje Cerrado de la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Jacoba Flórez Ramos.
- Polígono 18 Parcela 371, con referencia catastral 24226A018003710000MB, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Jacoba Flórez Ramos.
- Polígono 18 Parcela 372, con referencia catastral 24226A018003720000MY, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Luis Fernández Valbuena.
- Polígono 18 Parcela 10373, con referencia catastral 24226A018103730000MR, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Luis María Valbuena de Celis.
- Polígono 18 Parcela 373, con referencia catastral 24226A018003730000MG, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Enrique Valbuena Villafañe.
- Polígono 18 Parcela 75, con referencia catastral 24226A018000750000MZ, paraje la Cerrada, Villaquilambre (León), titularidad de Enrique Valbuena Villafañe.
- Polígono 18 Parcela 74, con referencia catastral 24226A018000740000MS, paraje el Pandor, Villaquilambre (León), titularidad de Ángel de Celis Fernández.

- Polígono 18 Parcela 73, con referencia catastral 24226A018000730000ME, paraje el Panedor, Villaquilambre (León), titularidad de Enrique Valbuena Villafañe.
- Polígono 18 Parcela 72, con referencia catastral 24226A018000720000MJ, paraje el Pacedero, Villaquilambre (León), titularidad de Pablo Jesús García de Celis.
- Polígono 18 Parcela 71, con referencia catastral 24226A018000710000MI, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Pablo Jesús García de Celis.
- Polígono 18 Parcela 61, con referencia catastral 24226A018000610000MF, paraje el Redondal, Villaquilambre (León), titularidad de Presentación Robles Rodríguez.
- Polígono 18 Parcela 57, con referencia catastral 24226A018000570000MT, paraje Presa Vieja, Villaquilambre (León), titularidad de Presentación Robles Rodríguez.
- Polígono 18 Parcela 463, con referencia catastral 24226A018004630000MW, CL MANCEBOS-NV 14), Villaquilambre (Navatejera-NV-D) (León), titularidad de Mancomunidad de Servicios Funerarios SERFUNLE, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre.
- Polígono 18 Parcela 462, con referencia catastral 24226A018004620000MH, CL MANCEBOS-NV), Villaquilambre (Navatejera-NV-D) (León), titularidad según catastro de Ayuntamiento de Villaquilambre, según nota simple registral Junta Vecinal de Navatejera.
- Polígono 18 Parcela 9353, con referencia catastral 24226A018093530000ME, Vía de Comunicación, Villaquilambre (León), titularidad de Ayuntamiento de Villaquilambre.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR CON RELACIÓN A CADA UNA DE LAS FINCAS SEGREGADAS RESULTANTES. -

A1. Segregación e incorporación al viario público en la gestión de la construcción del edificio.

A2. Segregación, para su agrupación posterior con las parcelas B2, C2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.

RESTO FINCA MATRIZ A. Resultante de la segregación.

ANEXO III

DESCRIPCIONES Y ACUERDOS QUE ADOPTAR CON RELACIÓN A LA FINCA MATRIZ B.

I.-DESCRIPCIÓN FINCA MATRIZ, FINCAS A SEGREGAR, REVERSIÓN Y RESTO DE FINCA MATRIZ. -

1. FINCA MATRIZ B

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

- REFERENCIA CATASTRAL: 24226A018004630000MW.
- LOCALIZACIÓN: CL MANCEBOS-NV 14 Polígono 18 Parcela 463 24193 VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN)
- CLASE: Urbano
- USO PRINCIPAL: Sanidad y beneficencia.
- SUPERFICIE CONSTRUIDA: 466 m².
- SUPERFICIE GRÁFICA: 10.000 m².

Terreno con superficie construida sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, identificado como Polígono 18 Parcela 463 del paraje La Vega (referencia catastral 24226A018004630000MW), titularidad de la Mancomunidad de Servicios Funerarios SERFUNLE, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre, que corresponde a la siguiente descripción:

A. SUPERFICIE GRÁFICA: 10.000 m² según documentación gráfica incorporada al expediente.

B. LINDEROS (datos catastrales: relación de parcelas colindantes):

NORTE,

- Polígono 18 Parcela 9353, con referencia catastral 24226A018093530000ME, vía de comunicación, Villaquilambre (León), titularidad de Ayuntamiento de Villaquilambre.

SUR,

- Polígono 18 Parcela 56, con referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León) titularidad de Junta Vecinal de Navatejera.

ESTE,

- Polígono 18 Parcela 56, con referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León) titularidad de Junta Vecinal de Navatejera.

OESTE,

- Polígono 18 Parcela 462, con referencia catastral 24226A018004620000MH, CL MANCEBOS-NV VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN), titularidad según catastro de Ayuntamiento de Villaquilambre, según nota simple registral Junta Vecinal de Navatejera.

2. DESCRIPCIÓN DE LA REVERSIÓN.

2.1 DESCRIPCIÓN B1 (constatación de su segregación por SERFUNLE y su incorporación al viario público).

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, que corresponde a la siguiente descripción:

A. SUPERFICIE GRÁFICA: 214,25 m² según documentación gráfica incorporada al expediente.

B. LINDEROS:

NORTE,

- Polígono 18 Parcela 9353, con referencia catastral 24226A018093530000ME, vía de comunicación, Villaquilambre (León), titularidad de Ayuntamiento de Villaquilambre.

SUR,

- Resto de Finca Matriz B.

ESTE,

- Polígono 18 Parcela 56, con referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León) titularidad de Junta Vecinal de Navatejera.

OESTE,

- Polígono 18 Parcela 462, con referencia catastral 24226A018004620000MH, CL MANCEBOS-NV VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN), titularidad según catastro de Ayuntamiento de Villaquilambre, según nota simple registral Junta Vecinal de Navatejera.

2.1 DESCRIPCIÓN REVERSIÓN B2 (a agrupar instituto)

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, que corresponde a la siguiente descripción:

A. SUPERFICIE GRÁFICA: 5.634,82 m² según documentación gráfica incorporada al expediente.

B. LINDEROS:

NORTE,

- Con resto de finca matriz.

SUR,

- Polígono 18 Parcela 56, con referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León) titularidad de Junta Vecinal de Navatejera.

ESTE,

- Polígono 18 Parcela 56, con referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León) titularidad de Junta Vecinal de Navatejera.

OESTE,

- Polígono 18 Parcela 462, con referencia catastral 24226A018004620000MH, CL MANCEBOS-NV VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN), titularidad según catastro de Ayuntamiento de Villaquilambre, según nota simple registral Junta Vecinal de Navatejera.

2.2 RESTO FINCA MATRIZ B (tanatorio).

Terreno con superficie construida sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, que corresponde a la siguiente descripción:

- A. SUPERFICIE GRÁFICA:** 4.150,93 m² según documentación gráfica incorporada al expediente.
- B. SUPERFICIE CONSTRUIDA:** 466 m² según catastro.

C. LINDEROS:

NORTE,

- Finca revertida B1.

SUR,

- Finca revertida B2.

ESTE,

- Polígono 18 Parcela 56, con referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León) titularidad de Junta Vecinal de Navatejera.

OESTE,

- Polígono 18 Parcela 462, con referencia catastral 24226A018004620000MH, CL MANCEBOS-NV VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN), titularidad según catastro de Ayuntamiento de Villaquilambre, según nota simple registral Junta Vecinal de Navatejera.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR CON RELACIÓN A CADA UNA DE LAS FINCAS SEGREGADAS RESULTANTES. -

B1. Constatación de su Segregación por Mancomunidad de Servicios Funerarios SERFUNLE, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre y de su incorporación al viario público en la gestión de la construcción del edificio.

B.2.- Constatación de que no ha sido ocupada con el TANATORIO; y de que, por tanto, no ha servido al fin que justificó la cesión gratuita, por lo que, de conformidad con los acuerdos de cesión, procede instar su reversión. Para su agrupación posterior con las A2, C2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.

RESTO FINCA MATRIZ. Constatar la superficie realmente ocupada por Tanatorio y confirmar por tanto la cesión y titularidad de esta parcela.

ANEXO IV

DESCRIPCIONES Y ACUERDOS QUE ADOPTAR CON RELACIÓN A LA FINCA MATRIZ C.

I.-DESCRIPCIÓN FINCA MATRIZ, FINCAS A SEGREGAR Y RESTO DE FINCA MATRIZ. -

1. FINCA MATRIZ C

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

- REFERENCIA CATASTRAL: 24226A018004620000MH.
- LOCALIZACIÓN: Polígono 18 Parcela 462. CL MANCEBOS-NV
- CLASE: Urbano
- USO PRINCIPAL: suelo sin edificar
- SUPERFICIE GRÁFICA: 10.000 m².

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, identificado catastralmente como Polígono 18 Parcela 462 del paraje la VEGA, referencia catastral 24226A018004620000MH y número registral 26605, que responde a la siguiente descripción:

A. SUPERFICIE GRÁFICA: 10.000 m² según documentación gráfica incorporada al expediente.

B. LINDEROS:

NORTE,

- Polígono 18 Parcela 9353, con referencia catastral 24226A018093530000ME, vía de comunicación, Villaquilambre (León), titularidad de Ayuntamiento de Villaquilambre.

SUR,

- Polígono 18 Parcela 56, con referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León) titularidad de Junta Vecinal de Navatejera.

ESTE,

- Polígono 18 Parcela 463, con referencia catastral 24226A018004630000MW, sita en CL MANCEBOS-NV 14, VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN), titularidad de Mancomunidad de Servicios Funerarios SERFUNLE, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre.

OESTE,

- Según consta en el catastro con Polígono 18 Parcela 56 de referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Junta Vecinal de Navatejera. Según nota simple registral linda con Polígono 18, Parcela 357, con referencia catastral 24226A018003570000MJ, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Herminia García Fernández; Polígono 18 Parcela 358 referencia catastral 24226A018003580000ME, paraje la Vega, Villaquilambre (León) titularidad de Bernardo Blanco Santos; Polígono 18 Parcela 359 referencia catastral 24226A018003590000MS, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de María Cruz Fernández García.

2. DESCRIPCIÓN SEGREGACIÓN

2.1 FINCA SEGREGADA C1 (a agregar al viario público)

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, que corresponde a la siguiente descripción:

A. SUPERFICIE GRÁFICA: 179,91 m² según descripción gráfica incorporada al expediente.

B. LINDEROS (datos catastrales: relación de parcelas colindantes):

NORTE,

- Polígono 18 Parcela 9353, con referencia catastral 24226A018093530000ME, vía de comunicación, Villaquilambre (León), titularidad de Ayuntamiento de Villaquilambre.

SUR,

- Resto de finca matriz.

ESTE,

- Polígono 18 Parcela 463, con referencia catastral 24226A018004630000MW, sita en CL MANCEBOS-NV 14, VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN), titularidad de Mancomunidad de Servicios Funerarios SERFUNLE, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre.

OESTE,

- Según consta en el catastro con Polígono 18 Parcela 56 de referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Junta Vecinal de Navatejera. Según nota simple registral linda con Polígono 18, Parcela 357,

con referencia catastral 24226A018003570000MJ, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Herminia García Fernández.

2.2 FINCA SEGREGADA C2 (a agrupar instituto)

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, que corresponde a la siguiente descripción:

A. SUPERFICIE GRÁFICA: 4.590,54 m² según descripción gráfica incorporada al expediente.

B. LINDEROS (datos catastrales: relación de parcelas colindantes):

NORTE,

- Resto de finca matriz.

SUR,

- Polígono 18 Parcela 56 de referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Junta Vecinal de Navatejera.

ESTE,

- Polígono 18 Parcela 463, con referencia catastral 24226A018004630000MW, sita en CL MANCEBOS-NV 14, VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN), titularidad de Mancomunidad de Servicios Funerarios SERFUNLE, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre.

OESTE,

- Según consta en el catastro con Polígono 18 Parcela 56 de referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Junta Vecinal de Navatejera. Según nota simple registral linda con Polígono 18, Parcela 357, con referencia catastral 24226A018003570000MJ, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Herminia García Fernández; Polígono 18 Parcela 358 referencia catastral 24226A018003580000ME, paraje la Vega, Villaquilambre (León) titularidad de Bernardo Blanco Santos; Polígono 18 Parcela 359 referencia catastral 24226A018003590000MS, paraje la Vega, Villaquilambre (León); titularidad de María Cruz Fernández García.

2.3 FINCA SEGREGADA C3 (a incorporar a finca matriz A)

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, que corresponde a la siguiente descripción:

A. SUPERFICIE GRÁFICA: 89,55 m² según descripción gráfica incorporada al expediente.

B. LINDEROS (datos catastrales: relación de parcelas colindantes):

NORTE,

- Finca segregada C2.

SUR,

- Polígono 18 Parcela 56 de referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Junta Vecinal de Navatejera.

ESTE,

- Polígono 18 Parcela 56 de referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Junta Vecinal de Navatejera.
- Finca segregada C2;

OESTE,

- Según consta en el catastro con Polígono 18 Parcela 56 de referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Junta Vecinal de Navatejera. Según nota simple registral linda con Polígono 18 Parcela 359 referencia catastral 24226A018003590000MS, paraje la Vega, Villaquilambre (León); titularidad de María Cruz Fernández García.

2.4 RESTO FINCA MATRIZ (cesión centro de salud)

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, que corresponde a la siguiente descripción:

A. SUPERFICIE GRÁFICA: 5.140 m² según descripción gráfica incorporada al expediente.

B. LINDEROS (datos catastrales: relación de parcelas colindantes):

NORTE,

- Finca segregada C1.

SUR,

- Finca segregada C2.

ESTE,

- Polígono 18 Parcela 463, con referencia catastral 24226A018004630000MW, sita en CL MANCEBOS-NV 14, VILLAQUILAMBRE (NAVATEJERA-NV-D) (LEÓN), titularidad de Mancomunidad de Servicios Funerarios SERFUNLE, de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre.

OESTE,

- Según consta en el catastro con Polígono 18 Parcela 56 de referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Junta Vecinal de Navatejera. Según nota simple registral linda con Polígono 18, Parcela 357, con referencia catastral 24226A018003570000MJ, paraje la Vega, Villaquilambre (León), titularidad de Herminia García Fernández.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR CON RELACIÓN A CADA UNA DE LAS FINCAS SEGREGADAS RESULTANTES. -

C1. Segregación e incorporación al viario público.

C2. Segregación, para su agrupación posterior con las parcelas A2, B2 y D1 para su cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO.

C3.- Segregación e incorporación al viario público.

RESTO FINCA MATRIZ C. Resultante de la segregación, para su cesión a la CONSEJERÍA DE SANIDAD de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un Centro de Salud.

ANEXO V

DESCRIPCIONES Y ACUERDOS QUE ADOPTAR CON RELACIÓN A LA FINCA MATRIZ D.

I.-DESCRIPCIÓN FINCA MATRIZ, FINCAS A SEGREGAR Y RESTO DE FINCA MATRIZ. -

1. FINCA MATRIZ D

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

- REFERENCIA CATASTRAL: 24226A018091010000MU.
- LOCALIZACIÓN: Polígono 19 Parcela 9101. CAMINO. VILLAQUILAMBRE (LEÓN)
- CLASE: Rustico.
- USO PRINCIPAL: Agrario.
- SUPERFICIE GRÁFICA: 1.440 m².

Terreno sin superficie construida sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, identificado como Polígono 18 Parcela 9101 (referencia catastral 24226A018091010000MU), calificada como Via de comunicación de dominio público titularidad del Ayuntamiento de Villaquilambre, que corresponde a la siguiente descripción:

A. SUPERFICIE GRÁFICA: 1.440 m² según documentación gráfica incorporada al expediente.

2. DESCRIPCION DE LA SEGREGACION.

2.1DESCRIPCIÓN SEGREGACION D1 (a agregar al instituto)

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, que corresponde a la siguiente descripción:

A. SUPERFICIE GRÁFICA: 204,74 m² según documentación gráfica incorporada al expediente.

B. LINDEROS:

NORTE,

- Vía de comunicación de dominio público, parcela 9353, referencia catastral 24226A018093530000ME.

SUR,

- Polígono 18 Parcela 56, con referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León) titularidad de Junta Vecinal de Navatejera.

ESTE,

- Polígono 18 Parcela 56, con referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León) titularidad de Junta Vecinal de Navatejera.

OESTE,

- Polígono 18 Parcela 56, con referencia catastral 24226A018000560000ML, paraje la Vega, Villaquilambre (León) titularidad de Junta Vecinal de Navatejera.

2.2 DESCRIPCIÓN RESTO DE FINCA D

Terreno sin edificar sito en la localidad de Navatejera, perteneciente al término municipal de Villaquilambre, que corresponde a la siguiente descripción:

A. SUPERFICIE GRÁFICA: 1.235,26 m² según documentación gráfica incorporada al expediente.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR CON RELACIÓN A CADA UNA DE LAS FINCAS SEGREGADAS RESULTANTES. –

Instar al Ayuntamiento de Villaquilambre a la cesión de la parcela D1 a esta Junta Vecinal, calificada según catastro como Vía de Comunicación de dominio público y propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, necesaria para su agrupación con las parcelas A2, B2 y C2 y su posterior cesión a LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN de la Junta de Castilla y León y destinada a la construcción de un INSTITUTO, quedando la Junta Vecinal de Navatejera comprometida a facilitar su desviación por otra parte de la finca matriz A .

1.2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 06/2020 FACTURAS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y AMPLIACION AL COLEGIO DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS POR IMPORTE DE 86.266,34€.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

**<< PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 06/2020
FACTURAS POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y AMPLIACION AL
COLEGIO DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS POR IMPORTE DE 86.266,34 €.**

Don MANUEL GARCIA MARTINEZ, Alcalde del Ayuntamiento de VILLOQUILAMBRE.

Visto que se han remitido al departamento de Intervención, propuestas de gastos de servicios de limpiezas de edificios y ampliación de la limpieza del Colegio de Villaobispo de las Regueras.

Visto el Informe, de fecha 26 de junio de 2020, de Omisión de la Función Interventora.

Visto que en dicho Informe la Interventora municipal contempla la posibilidad de indemnizar a la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U , por los SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DE AMPLIACION DE LA LIMPIEZA AL COLEGIO DE VILLOBISPO DE LA REGUERAS realizados siempre que no se presuma que el importe de las indemnizaciones fuera inferior al precio de mercado de las mismas.

Visto que los servicios de limpieza de edificios se han realizado efectivamente y es preciso evitar el enriquecimiento injusto o sin causa del Ayuntamiento.

Visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente de que las facturas se ajustan a precios de mercado.

Visto el Informe de Fiscalización, de fecha 29 de junio de 2020, y los reparos suspensivos por omisión del procedimiento esencial de licitación en el servicio de limpieza de edificios.

Visto el Informe de contratación de fecha 29 de junio de 2020.

VENGO A PROPONER al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Convalidar los expedientes de gasto en los que se ha producido una omisión de la función interventora y continuar con el procedimiento.

SEGUNDO: Levantar la suspensión de los reparos emitidos por omisión del procedimiento esencial de contratación y por incumplimiento de la normativa sobre la preparación y adjudicación de los contratos contenida en el Libro2, Título I, Capítulo I de la Ley 9/2017, de contratos del sector público

TERCERO: Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **86.266,34€** dimanante de las siguientes facturas:

LIMPIEZA DE EDIFICIOS REGISTRADAS EN 2020:

NIF	NOMBRE TERCERO	IMPORTE	FACTURA	MES	FECHA FACTURA
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U	36.478,78	F20004966	ABRIL	30-04-2020
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U	36.478,78	F20006656	MAYO	31-05-2020
TOTAL		72.957,56			

AMPLIACION DE LA LIMPIEZA AL COLEGIO DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS REGISTRADAS EN EL AÑO 2020:

A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U	5.154,39	F20004967	ABRIL	30-04-2020
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U	5.154,39	F20006657	MAYO	31-05-2020
TOTAL		10.308,78			

CUARTO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos en la partida que corresponda y por los importes que se han relacionado y sobre las que se han hecho las oportunas retenciones de crédito.

EL ALCALDE
Fdo.: Manuel García Martínez

>>

Leída la propuesta y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES:

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/qx7tG8wRtdo?start=1028&end=1064>

No existiendo más intervenciones, el Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS por VQ; 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 5 (Los 5 Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista)

ABSTENCIONES: 2 (Los 2 Concejales del Grupo Municipal Podemos)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Convalidar los expedientes de gasto en los que se ha producido una omisión de la función interventora y continuar con el procedimiento.

SEGUNDO: Levantar la suspensión de los reparos emitidos por omisión del procedimiento esencial de contratación y por incumplimiento de la normativa sobre la preparación y adjudicación de los contratos contenida en el Libro2, Título I, Capítulo I de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

TERCERO: Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 86.266,34€ dimanante de las siguientes facturas:

LIMPIEZA DE EDIFICIOS REGISTRADAS EN 2020:

NIF	NOMBRE TERCERO	IMPORTE	FACTURA	MES	FECHA FACTURA
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U	36.478,78	F20004966	ABRIL	30-04-2020
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U	36.478,78	F20006656	MAYO	31-05-2020
TOTAL		72.957,56			

AMPLIACION DE LA LIMPIEZA AL COLEGIO DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS REGISTRADAS EN EL AÑO 2020:

A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U	5.154,39	F20004967	ABRIL	30-04-2020
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U	5.154,39	F20006657	MAYO	31-05-2020
TOTAL		10.308,78			

CUARTO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos en la partida que corresponda y por los importes que se han relacionado y sobre las que se han hecho las oportunas retenciones de crédito.

1.3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 05/2020 FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U., CON CIF A-47379235, POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS Y POR EL ALQUILER DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE CARGA TRASERA. IMPORTE: 235.984,52€.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

<< PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 05/2020 FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U., CON CIF A-47379235, POR EL SERVICIO DE

LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS Y POR EL ALQUILER DE CAMION DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE CARGA TRASERA. IMPORTE: 235.984,52€

Don MANUEL GARCIA MARTINEZ, Alcalde del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE.

Visto que se han remitido al departamento de Intervención por las Concejalías, diferentes propuestas de gastos del servicio de LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS Y ALQUILER DE CAMION.

Visto el Informe, de fecha 25 de junio de 2020, de Omisión de la Función Interventora.

Visto que en dicho Informe la Interventora municipal contempla la posibilidad de indemnizar a la empresa ONET IBERIA SOLUCIONES S.A.U, por EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESISUOS Y ALQUILER DE CAMIÓN realizadas siempre que no se presuma que el importe de las indemnizaciones fuera inferior al precio de mercado de las mismas.

Visto que los servicios de limpieza se han realizado efectivamente y es preciso evitar el enriquecimiento injusto o sin causa del Ayuntamiento.

Visto que se ha utilizado de forma efectiva el camión de carga trasera.

Visto el Informe del Técnico de Medio Ambiente de que las facturas se ajustan a precios de mercado.

Visto el Informe de Fiscalización, de fecha 26 de junio 2020 y los reparos suspensivos por omisión del procedimiento esencial de licitación en el servicio de limpieza de edificios.

Visto el Informe de contratación, de fecha 26 de junio de 2020.

VENGO A PROPONER al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Convalidar los expedientes de gasto en los que se ha producido una omisión de la función interventora y continuar con el procedimiento.

SEGUNDO: Levantar la suspensión de los reparos emitidos por omisión de dos procedimientos esenciales de contratación- el de concesión de servicio y alquiler de camión- y por incumplimiento de la normativa sobre la preparación y adjudicación de los contratos contenida en el Libro2, Título I, Capítulo I de la Ley 9/2017, de contratos del sector público

TERCERO: Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de **235.984,52€**:

LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS PRESENTADAS EN EL AÑO 2020 (ABRIL Y MAYO):

NIF	NOMBRE TERCERO	IMPORTE	FACTURA	MES	FECHA FACTURA
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.	112,910,26	F20005240	ABRIL	30-04-2020
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.	112,910,26	F20006334	MAYO	31-05-2020

	TOTAL	225.820,52		
--	-------	------------	--	--

FACTURA POR ALQUILER DE CAMION SIN HABER TRAMITADO NINGÚN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

NIF	NOMBRE TERCERO	IMPORTE	FACTURA	MES	FECHA FACTURA
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.	5.082,00	F20005241	ABRIL	30-04-2020
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.	5.082,00	F20006335	MAYO	31-05-2020
TOTAL		10.164,00			

CUARTO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos en las partidas que correspondas y por los importes que se han relacionado y sobre las que se han hecho las oportunas retenciones de crédito.

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel García Martínez
(Fecha y firma en el encabezamiento digital)

>>

Leída la propuesta y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las siguientes INTERVENCIONES que se transcribirán en el acta definitiva.

- D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/qx7tG8wRtdo?start=1168&end=1184>

No habiendo más intervenciones, el Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (4 PP; 2 CIUDADANOS; 2 LEONESISTAS por VQ; 1 VIVE VQ)

VOTOS EN CONTRA: 5 (Los 5 Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista)

ABSTENCIONES: 2 (Los 2 Concejales del Grupo Municipal Podemos)

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Convalidar los expedientes de gasto en los que se ha producido una omisión de la función interventora y continuar con el procedimiento.

SEGUNDO: Levantar la suspensión de los reparos emitidos por omisión de dos procedimientos esenciales de contratación- el de concesión de servicio y alquiler de camión- y por incumplimiento de la normativa sobre la preparación y adjudicación de los contratos contenida en el Libro2, Título I, Capítulo I de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

TERCERO: Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 235.984,52€:

LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS PRESENTADAS EN EL AÑO 2020 (ABRIL Y MAYO):

NIF	NOMBRE TERCERO	IMPORTE	FACTURA	MES	FECHA FACTURA
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.	112,910,26	F20005240	ABRIL	30-04-2020
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.	112,910,26	F20006334	MAYO	31-05-2020
	TOTAL	225.820,52			

FACTURA POR ALQUILER DE CAMION SIN HABER TRAMITADO NINGÚN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

NIF	NOMBRE TERCERO	IMPORTE	FACTURA	MES	FECHA FACTURA
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.	5.082,00	F20005241	ABRIL	30-04-2020
A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.	5.082,00	F20006335	MAYO	31-05-2020
	TOTAL	10.164,00			

CUARTO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2020, los correspondientes créditos en las partidas que corresponda y por los importes que se han relacionado y sobre las que se han hecho las oportunas retenciones de crédito.

2.- TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE ASUNTOS DIVERSOS.-

2.1.- DECRETOS DE ALCALDIA DESDE EL Nº 685 HASTA EL Nº 985 DE 2020.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía **desde el nº 685 hasta el nº 985 de 2020.**

El Pleno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, **TOMA CONOCIMIENTO de los decretos mencionados.**

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES de los Concejales que luego se dirá.

De conformidad con lo exigido por el artículo 3.2,d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación a dichas intervenciones se hace constar en este acta el contenido íntegro de las mismas, que podrán escucharse a continuación:

⇒ **Respondiendo a las preguntas formuladas en el anterior pleno ordinario:**

➤ D^a M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejala del P.P.:
<https://www.youtube.com/embed/qx7tG8wRtdo?start=1254&end=1304>

⇒ **Planteando nuevas preguntas:**

⇒ D. JUAN JOSÉ MORO LÓPEZ, Concejal de Podemos:
<https://www.youtube.com/embed/qx7tG8wRtdo?start=1311&end=1347>

⇒ D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:
<https://www.youtube.com/embed/qx7tG8wRtdo?start=1350&end=1543>

⇒ **Otras Intervenciones:**

➤ D^a M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA, Concejal del P.P.:

<https://www.youtube.com/embed/qx7tG8wRtdo?start=1545&end=1574>

➤ D. RICARDO NORBERTO DE DIOS CASTAÑO, Concejal de VIVE Villaquilambre:

<https://www.youtube.com/embed/qx7tG8wRtdo?start=1575&end=1592>

➤ D. JORGE PÉREZ ROBLES, Concejal de P.S.O.E.:

<https://www.youtube.com/embed/qx7tG8wRtdo?start=1593&end=1613>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:35 horas de dicha fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta–borrador, de lo que como secretario certifico.

**Vº B
EL ALCALDE,**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel E. Hidalgo García
(Fecha y firma digital)